



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 22/09/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

ASUNTO:

Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe del Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



N/ref.: CEC/DGPC/SPH/igs
N/expdte.: DBC 000014/2019
Asunto: Complejo arqueológico y arquitectónico de La Luz
interesado/a: Directora General de Patrimonio Cultural Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:  
S/exppte.:  
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

## INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

La iniciación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, se hizo de oficio mediante Resolución de 3 de julio de 2019, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia. La citada Resolución fue publicada en el BORM número 162 de fecha 16 de julio de 2022, y notificada a las partes interesadas, expediente DBC 000014/2019.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas se interponen los siguientes recursos:

1.- Recurso de alzada interpuesto por don Fernando Muñoz Valcárcel, don José Gómez Marcos, don Luis Jorge Castaño Lucas, D. Joaquín M<sup>a</sup> Martínez-Oña López y don Francisco Meseguer Ruiz con fecha con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de agosto de 2019. Dicho recurso fue estimado mediante Orden de 29 de septiembre de 2019 de la Consejera de educación y Cultura, excluyendo las parcelas de su propiedad del ámbito de delimitación del Sitio Histórico.

2.- Recurso de alzada interpuesto don Antonio Ayuso Márquez con fecha de entrada en la Administración Regional 25 de septiembre de 2019. Dicho recurso fue estimado mediante Orden de 29 de septiembre de 2019 de la Consejera de educación y Cultura, excluyendo las parcelas de su propiedad del ámbito de delimitación del Sitio Histórico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca emitió informe con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz.

El expediente de declaración al tratarse de un inmueble se sometió a información pública, anuncio que fue publicado en el BORM número 149, de 30 de junio 2022, para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se concedió trámite de audiencia a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia.



Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

Con fecha de 7 de septiembre de 2022 el Servicio de Patrimonio Histórico, a la vista de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada estimando los mismos así como de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, ha emitido informe en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz; con la consiguiente modificación respecto de la propuesta recogida en el Anexo de la resolución de inicio del expediente, una vez finalizada la fase de instrucción.

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo I), y a la vista del informe de 7 de septiembre de 2022 de este Servicio, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado (se adjunta como anexo II).

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de sitio histórico, teniendo en cuenta que los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural, con carácter de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
(firmado electrónicamente)  
**Gregorio Romero Sánchez**



## ANEXO I

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000014/2019: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

1.- Escrito de Don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 16 de mayo de 2019, en el que se solicita que se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.

2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 05 de junio de 2019 a la Asociación HUERMUR, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.

3.- Informe técnico de 25 de junio de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone la declaración de BIC de La Luz, como Sitio Histórico.

4.- Resolución de 3 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz.

5.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

Interesados/interesadas	MUNICIPIO	N.º orden	F/oficio SPH	F/acuse recibo
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1354/2019	03/07/19	08/07/19
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	1355/2019	03/07/19	08/07/19

6.- Publicación de la resolución de 3 de julio de 2019 en el BORM núm. 162 de 16 de julio de 2019, págs. 22588-22609.

7.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

LISTADO DE NOTIFICACIONES DE GICTUR:

Interesados/interesadas	MUNICIPIO	N.º orden	F/oficio SPH	F/acuse recibo	Motivo devolución
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1354/2019	03/07/19	08/07/19	



Interesados/interesadas	MUNICIPIO	N.º orden	F/oficio SPH	F/acuse recibo	Motivo devolución
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	1355/2019	03/07/19	08/07/19	
Obispado Diócesis de Cartagena	Murcia	1359/2019	08/07/19	19/07/19	
CASTAÑO CAPEL SALVADOR (HEREDEROS DE)	Murcia	1361/2019	08/07/19		Dirección incorrecta
GUZMAN SALINAS RAUL (HEREDEROS DE)	Molina de Segura	1472/2019	16/07/19		Ausente reparto
MUÑOZ VALCARCEL FERNANDO	Murcia	1476/2019	16/07/19		Ausente reparto
GOMEZ MARCOS JOSE	Murcia	1477/2019	16/07/19	22/07/19	
CABANES COS MARIA NIEVES	Murcia	1481/2019	16/07/19		Ausente reparto
BOFILL DE LA CIERVA JOSE ENRIQUE	MADRID	1482/2019	16/07/19		Ausente reparto
MESEGUER RUIZ FRANCISCO	Murcia	1483/2019	16/07/19	23/07/19	
CEREZUELA ESCOLA MIGUEL	ALGEZARES (Murcia)	1484/2019	16/07/19		Ausente reparto
AYUSO MARQUEZ ANTONIO	ALGEZARES (Murcia)	1486/2019	16/07/19	24/09/19	Ausente reparto Notificación: Por comparecencia en el SPH
CABANES COS MARIA	Murcia	1487/2019	16/07/19	19/07/19	
GALLEGO SANCHEZ ANGEL	Murcia	1489/2019	16/07/19		Desconocido
CABANES COS MIGUEL ANGEL	Murcia	1491/2019	16/07/19	18/07/19	



Interesados/interesadas	MUNICIPIO	N.º orden	F/oficio SPH	F/acuse recibo	Motivo devolución
ASUNCION MURCIA JOSEFA	Murcia	1493/2019	16/07/19		Ausente reparto
CABANES COS JOSE ALBERTO	Murcia	1494/2019	16/07/19	18/07/19	
CASTAÑO LUCAS JUAN JOSE (HEREDEROS DE)	Las Torres de Cotillas	1497/2019	16/07/19		Ausente reparto
SANCHEZ FUSTER ANTONIO (HEREDEROS DE)	Murcia	1498/2019	16/07/19		Dirección incorrecta
CABANES COS JUANA MERCEDES	Murcia	1499/2019	16/07/19	18/07/19	
CASTAÑO LUCAS LUIS JORGE	Murcia	1500/2019	16/07/19	23/07/19	
ATIENZA NICOLAS NOELIA	ALGEZARES (Murcia)	1501/2019	16/07/19		Ausente reparto
MARTINEZ-OÑA LOPEZ JOAQUIN MARIA	ALGEZARES (Murcia)	1502/2019	16/07/19	17/08/19	
CABANES COS MARIA DOLORES ASUNCION	Murcia	1503/2019	16/07/19		Desconocido
SECO MAROÑO YOLANDA DE LA CARIDAD	ALGEZARES (Murcia)	1504/2019	16/07/19		Ausente reparto
CABANES COS SALVADOR DOMINGO	Murcia	1505/2019	16/07/19	18/07/19	
GALLEGO SANCHEZ JESUS	Murcia	1506/2019	16/07/19	19/07/19	

8.- Alegaciones/Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM núm. 162 de 16 de julio de 2019, con fecha de entrada en el registro de la CARM/OAMR de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes 13 de agosto de



2019, interpuesto por:

- 1.- D. Fernando Muñoz Valcárcel
- 2.- D. José Gómez Marcos
- 3.- D. Luis Jorge Cataño Lucas
- 4.- D. Joaquín M<sup>a</sup> Martínez-Oña
- 5.- Francisco Meseguer Ruiz

9.- Petición de informe a los órganos consultivos:

NOMBRE	FEC. MOV.	FEC. ACU.
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	04/09/19	05/09/2019
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	04/09/19	05/09/2019
UNIVERSIDAD DE MURCIA	04/09/19	05/09/2019

10.- Anuncio de notificación, de 19/09/2019, en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, publicado en el BOE núm. 238, de 03/10/2019 y corrección de errores de 07/10/2019, publicado en el BOE DE 31/10/2019.

11.- Escrito de don Antonio Ayuso Márquez, con fecha de entrada en la Administración Regional 25/09/2019, en el que manifiesta que su parcela no está dentro de la delimitación del sitio histórico.

12.- Informe de 25 de octubre de 2019 de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 5 de noviembre de 2019.

13.- Escrito de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 9 de enero de 2020.

14.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 23/01/2020, con respecto al recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don Antonio Ayuso Martínez.

15.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 24/01/2020, con respecto al recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por: 1.- D. Fernando Muñoz Valcárcel, 2.- D. José Gómez Marcos, 3.- D. Luis Jorge Cataño Lucas, 4.- D. Joaquín M<sup>a</sup> Martínez-Oña y 5.- Francisco Meseguer Ruiz.

16.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de abril de 2020, personándose en el procedimiento.

17.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 11 de junio de 2020,



comunicando a don Pedro Fernández Ruiz que la Asociación AJVA ha sido dada de alta como interesada en el procedimiento.

18.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 18 de junio de 2020, en el que se propone la inclusión del Talud de Santo Ángel en el ámbito del sitio histórico.

19.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, de 21 de julio de 2020, referente al recurso de alzada interpuesto por don FERNANDO MUÑOZ VALCÁRCEL, D. JOSÉ GÓMEZ MARCOS, D. LUÍS JORGE CASTAÑO LUCAS, D. JOAQUIN M<sup>a</sup> MARTÍNEZ –OÑA LÓPEZ Y D. FRANCISCO MESEGUER RUÍZ contra la Resolución de incoación del procedimiento.

20.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, de 21 de julio de 2020, referente al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Ayuso Márquez contra la Resolución de incoación del procedimiento.

#### **21.- Resolución de los recursos de alzada contra la incoación del procedimiento:**

21-1 Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 30 de julio de 2020, de Resolución del recurso interpuesto por don FERNANDO MUÑOZ VALCÁRCEL, D. JOSÉ GÓMEZ MARCOS, D. LUÍS JORGE CASTAÑO LUCAS, D. JOAQUIN M<sup>a</sup> MARTÍNEZ –OÑA LÓPEZ Y D. FRANCISCO MESEGUER RUÍZ contra la Resolución de incoación del procedimiento.

21-2 Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 30 de julio de 2020, de Resolución del recurso interpuesto por don Antonio Ayuso Márquez contra la Resolución de incoación del procedimiento.

21-3 Informe jurídico de 29 de septiembre de 2020 referente a los RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ.

21-4 ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR D. FERNANDO MUÑOZ VALCÁRCEL, D. JOSÉ GÓMEZ MARCOS, D. LUIS JORGE CASTAÑO LUCAS, D. JOAQUÍN M<sup>a</sup> MARTÍNEZ-OÑA LÓPEZ Y D. FRANCISCO MESEGUER RUIZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ.

21-5 ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. ANTONIO AYUSO MÁRQUEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ.

21-6 Escritos de notificación de la Orden a los recurrentes. Y, en su caso, acuse de recibo.





Interesados	MUNICIPIO	N/ orden	F/ oficio	F/acuse recibo	Motivo Devolución
MUÑOZ VALCARCEL FERNANDO	SANTO ANGEL (Murcia)	1869/2020	23/10/20	29/10/2020	
GOMEZ MARCOS JOSE	Murcia	1870/2020	23/10/20		1ª not: ausente en el reparto.
MESEGUER RUIZ FRANCISCO	Murcia	1873/2020	23/10/20		1ª not: ausente en el reparto.
CASTAÑO LUCAS LUIS JORGE	Murcia	1871/2020	23/10/20	06/11/20	
MARTINEZ-OÑA LOPEZ JOAQUIN MARIA	ALGEZARES (Murcia)	1872/2020	23/10/20	10/11/20	
AYUSO MARQUEZ ANTONIO	ALGEZARES (Murcia)	1874/2020	23/10/20	10/11/20	

21- 7 Segundo intento de notificación de la correspondiente Orden.

Interesados	MUNICIPIO	N/ orden.	F/ oficio not.	F/acuse recibo	Motivo devolución
MESEGUER RUIZ FRANCISCO	Murcia	2098/2020	01/12/20		Ausente en el reparto, no retirado en plazo
GOMEZ MARCOS JOSE	Murcia	2097/2020	01/12/20		Ausente en el reparto, no retirado en plazo

21.- 8 Anuncio de notificación (de la Orden) en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia. Expediente DBC 000014/2019. Y su publicación en el BOE. N.31, de 05/02/2021.

22.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 25 de noviembre de 2020, de modificación del anexo de la Resolución de incoación del procedimiento a la vista de las órdenes por las que se resuelven los distintos recursos de alzada y del informe de 18 de junio de 2020 por el que se propone incluir el Talud de Santo ángel en el ámbito de protección del sitio histórico.

23.- Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural ejecutando las Órdenes estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de



la Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.

24.- Notificaciones de la resolución anterior y en su caso, acuses de recibo.

25.- BORM núm. 135 de 14 de junio de 2022: publicación de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural ejecutando las Órdenes estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.

26.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 14 de junio de 2022, proponiendo la apertura de un periodo de información pública (art. 16.1 de la Ley 4/2007).

27.- Anuncio de 14 de junio de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.

28.- Índice de documentos de 16 de junio de 2022 que consta en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

29.- Trámite de audiencia a los/las interesados/as y, en su caso, acuse de recibo:

30.- BORM núm. 149, de 30 de junio de 2022, publicación del Anuncio de Información Pública de 14/06/2022.

31.- Escrito de José Enrique Bofill de la Cierva, con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de julio de 2022, solicitando información sobre la zona incluida en el Sitio Histórico y las afecciones que produce a las parcelas de la misma.

32.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de julio de 2022, con respecto a la solicitud de información presentada por don J. Enrique Bofill de la Cierva con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de julio de 2022.

33.- Escrito de alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por don José Enrique Bofill de la Cierva, con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de julio de 2022.

34.- Anuncio de 15 de julio de 2022 de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia. Expediente DBC 000014/2019. Trámite de audiencia.

35.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia presentada en el trámite de audiencia, con fecha de entrada en la Administración Regional 18 de julio de 2022, remitiendo informe de 14 de julio de 2022 del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico de fecha 14/07/2022.

36.- Anuncio de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, expediente DBC 000014/2019. Resolución ejecutando las órdenes estimatorias de los recursos de alzada.

37.- BOE núm. 173, de 20 de julio de 2022: Publicación Anuncio 15 de julio de 2022 de



notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia. Expediente DBC 000014/2019. Trámite de audiencia.

38.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de 24 de julio de 2022, a don J. Enrique Bofill con contestación a su solicitud de información (ver documento 31).

39.- BOE núm. 179, de 27 de julio de 2022: Publicación Anuncio de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, expediente DBC 000014/2019. Resolución ejecutando las órdenes estimatorias de los recursos de alzada.

40.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada 2 de agosto de 2022, informando que no se estima oportuno presentar alegaciones.

41.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada 3 de agosto de 2022, como continuación al presentado el 15/07/2022, adjuntando informe de la Arqueóloga de fecha 14/07/2022.

42.- Informe de 7 de septiembre de 2022 del personal técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, con respecto a las alegaciones presentadas por don José Enrique Bofill de la Cierva en el trámite de audiencia (ver doc. 33).

43.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 7 de septiembre de 2022, del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que a la vista de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada estimando los recursos así como de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, con la siguiente modificación de la delimitación del sitio histórico, y en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz una vez finalizada la fase de instrucción.

44.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 9 de septiembre de 2022, en relación con los escritos presentados por don José Enrique Bofill de la Cierva (ver doc. 31 y 33)



**Anexo al borrador del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, EL Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia**

**Decreto n.º /2022, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, EL Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), por Resolución de 3 de julio de 2019, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM número 162 de 16 de julio de 2019. Contra la citada resolución se interpusieron dos recursos de alzada que fueron resueltos por la Consejera de Educación y Cultura mediante órdenes de 29 de septiembre de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000014/2019. Los citados recursos fueron estimados, excluyendo las parcelas de los recurrentes del ámbito de delimitación del Sitio Histórico.

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 149, de 30 de junio de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 7 de septiembre de 2022 y en el informe de la misma fecha que, a la vista de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada estimando los mismos, así como de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, con la consiguiente modificación respecto de la propuesta recogida en el anexo de la resolución de inicio del expediente, una vez finalizada la fase de instrucción.



En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha elevado la oportuna propuesta de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 16 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

### DISPONE

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, según descripción delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Murcia, a

**El Presidente,**

**El Consejero de Presidencia, Turismo,  
Cultura y Deportes**

**Fdo. Fernando López Miras.**

**Fdo. Marcos Ortuño Soto**



## **Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia.**

### **I. Introducción**

El conjunto arqueológico y arquitectónico de la Luz se ubica en el Parque Natural del Valle, en la ladera norte de la Cresta del Gallo, formando parte de las sierras penibéticas de estructura complicada y materiales paleozoicos y mesozoicos. Se inserta en una especial topografía y privilegiada panorámica y dominio del Valle del Segura. Rebasa en mucho la altura media de la Vega y cuenta con frecuentes afloramientos de agua. Resulta curioso constatar la existencia de un tradicional paso de ganados con la existencia de la vía pecuaria de la Cañada Real de Torreagüera, que discurre paralela al Valle del Segura. El lugar se asocia desde la antigüedad a un ámbito de carácter sacro cuyo simbolismo se mantiene hasta nuestros días a través de la supervivencia del eremitorio de La Luz que recoge la presencia tradicional de eremitas en cuevas en la zona; o de la romería popular desde Algezares el día de San Antón que se centra en los terrenos del primitivo santuario prerromano.

### **II. Localización.**

El Santuario-Cenobio de Ntra. Señora de la Luz y el Santuario de época ibérica se ubican en la vertiente Noroeste de la Sierra de la Cresta del Gallo -antiguamente llamada Sierra de Murcia o Sierra del Salent, a 2 Km al Sureste del centro urbano de La Alberca, junto al paraje denominado Verdolay. Al lugar se accede desde el Barrio de **Santo Ángel, por el camino que remonta el Valle del Hondillo, hasta el camino del Santuario de la Fuensanta**. En el cruce de ambos caminos se encuentran los terrenos que pertenecen al Cenobio, que ocupan una parcela de 20.000 m<sup>2</sup>. El Santuario de época ibérica se centra alrededor de un promontorio que domina la zona y en donde se situará el templo que monumentaliza el conjunto en época romano-republicana.

El complejo, por Levante linda con la Rambla del Sordo, y por Poniente con la profunda Rambla de Santa Catalina. El Sur queda enmarcado por las pendientes montañosas de la sierra que alcanzan, en las proximidades, cotas superiores a los 350 m. Hacia el norte, las viviendas y huertas de la zona del Verdolay.

### **III. Catálogo de bienes patrimoniales del Complejo de la Luz**

#### **III.1. Patrimonio Arqueológico**

##### **- Santuario Ibérico de La Luz**

El santuario prerromano corresponde con esta fase del poblado del Monte de Santa Catalina (protegido en el marco de Bien de Interés Cultural de Santa Catalina del Monte) y la necrópolis de incineración del Cabecico del Tesoro. Un conjunto clásico de la historiografía de este periodo peninsular y conocido a nivel internacional.



La existencia del santuario fue puesta de relieve por la aparición de exvotos en bronce. La primera excavación oficial se llevó a cabo por C. Mergelina hacia los años 1920. En los primeros trabajos se pudieron diferenciar un total de cinco recintos formados por muros de piedras irregulares unidos en seco. Se hallaron igualmente dos niveles separados, por otro de destrucción, y en uno de ellos (el inferior) apareció el depósito de exvotos de bronce. Estos presentan figuras femeninas y masculinas, jinetes y caballos, etc. Destaca también la aparición de una badila o recogedor ritual aparecidos como consecuencia de las obras de un restaurante, levantado en el punto donde actualmente se ha construido un Centro de Interpretación.

En las décadas de los años 1990 y 2000, se reanudaron las excavaciones dirigidas por D. Pedro Lillo, profesor de la Universidad de Murcia. Los últimos trabajos confirman la existencia de un templo de inspiración grecoitalica, construido en el tránsito de los siglos III al II a. C. Medio siglo después, el templo es destruido. El templo y su entorno contextual representan el último capítulo de la dilatada existencia de un importante centro de devoción en época ibérica, claramente vinculado en un principio a los influjos religiosos de las corrientes mediterráneas. Probablemente este templo monumentaliza un lugar marcado no más que por un pequeño altar, al modo de los "lugares altos" de la tradición cananea y oriental y una grieta-cueva que da acceso a una sima en la que se han constatado ofrendas de huesos de animales y que aún puede verse en lo alto del promontorio. Un lugar por tanto de contacto entre el mundo infernal y el mundo celeste con el mundo de los hombres.

Desde los rituales a los objetos materiales de tipo litúrgico, ofrendas o envases cerámicos, se cuenta con una considerable base de materiales que ofrecen un testimonio fiable de la existencia de constantes contactos culturales con la Hélade y la Magna Grecia desde fechas anteriores al siglo V a. C. Como ya se detecta en el Santuario en sus primeros siglos de existencia, parece pervivir un culto asociable a las divinidades Demeter-Perséfone-Hécate, en torno al ciclo anual de la fertilidad-fecundidad, así como caracteres asociables de tipo eurótrofo, de *hieros-gamos* y de la *antesforia* además de una faceta tanatológica vinculada a rituales de *paraspondeia*.

La reconstrucción del conjunto monumentalizado de la última fase se aproxima de modo concluyente al esquema marcado por los Misterios de Eleusis y su difusión hacia el Mediterráneo Occidental, el ritual de los *Mystes* en que parece concluir la prolongada existencia del culto sagrado en este lugar.

### III.2. Santuario-Cenobio de Ntra. Señora de la Luz.

El conjunto conventual está constituido por diversas edificaciones de muy distinto carácter, construidas a lo largo del tiempo desde su fundación. Se desarrolla por el Este y el Sur, alrededor del templo, resultando una vasta estructura arquitectónica realizada a varios niveles que se relacionan mediante suaves rampas y pequeñas escaleras; llegando a alcanzar en el punto más elevado tres alturas, correspondiendo la última al claustro de noviciado.

Aunque el primer dato constatado del asentamiento de los Hermanos de la Luz hay que situarlo en el siglo XV, será en 1696, cuando el Obispo Fernández de Ángulo, concedió a los ermitaños el permiso para levantar un oratorio que es la actual iglesia del monasterio. El Hermano Pedro de la Santísima Trinidad decide fundar el monasterio e



iglesia, llevando a cabo la plantación del olivar y la pinada frente al mismo, para lo cual solicitó del Ayuntamiento de Murcia los terrenos y de esta manera pasó a ser el patrono de esta fundación.

Se abrió al culto público en 1701 según datos del libro Capitular correspondiente del Archivo Histórico Municipal, en que hay constancia de datos sobre la construcción de la Iglesia. La iglesia hecha de nueva planta en el tiempo que indicamos fue reformada en el siglo XIX.

### - Iglesia

La iglesia es de reducidas dimensiones, de planta de cruz latina, crucero rematado por cúpula sobre su tramo central, coro monacal a la derecha del altar mayor que comunica con el Monasterio, tres naves y capillas comunicadas entre sí. Está dispuesta de este a oeste, de tal modo que la nave conduce desde el oeste hacia un presbiterio en el este, donde se encuentra situado el altar.

La iglesia se cubre con bóveda de cañón rebajada, dividida en cuatro tramos por arcos fajones, en cada uno de los cuatro tramos en los que queda dividida ésta, encontramos aplacados circulares de escayola con decoración a base de palmetas. Esta bóveda descansa sobre ancha cornisa con poco volado, decorada en friso de alternancia de triglifos y rosetas, que a su vez descansa en sencillas pilastras que marcan el ritmo de los cuatro tramos y separan cada uno de los arcos de acceso a las capillas laterales. A ambos lados de cada uno de estos arcos hay medallones de escayola que recuerdan el motivo floral de la roseta y sobre la clave de los mismos distintos y muy sencillos relieves en escayola, alusivos a pasajes bíblicos y a la letanía del Santo Rosario, Arca de la Alianza, Pozo de la Sabiduría, Fuente de la Vida y Torre de David.

La cúpula está apoyada sobre cuatro pechinas, en cuyos medallones hay cuatro pinturas que representan temas marianos: Anunciación, Virgen con el Niño (muy deteriorado), Asunción y Coronación de la Virgen.

El coro alto descansa sobre las dos primeras capillas y al exterior constituye la portada principal de la iglesia con dos ventanas en la pared o testero que corresponden a los vanos del cuerpo superior de la fachada. En éste también encontramos un medallón circular en relieve de la Santísima Trinidad entre nubes: Dios Padre, con el triángulo, y el Hijo sostienen en sus manos una corona real. Jesús porta la cruz en su mano derecha y en la parte superior aparece el Espíritu Santo. Originariamente este relieve estaba en la cabecera de la iglesia.

La puerta de la pequeña Sacristía se halla situada en el costado izquierdo del coro bajo. La bóveda que cubre este espacio irregular es de extraña ejecución, muy vaída y con la zona central rehundida. Se conserva una sencilla cajonera de época en el fondo de la sala; actualmente el ajuar mobiliario que la adorna lo compone una sillería de 6 sillas, dos sillones y un sofá, también con madera torneada de bonita factura y asiento de rejilla.





A la derecha del Altar Mayor se sitúa el coro Monacal (Coro Bajo) que comunica con el Monasterio. En este espacio, en la pared de la izquierda se abre una hornacina que alberga una pequeña imagen de vestir de Nuestra Señora de la Soledad.

La fachada está construida con sillarejos, piedra bien labrada y ladrillo, con un amplio atrio para las peregrinaciones y hospedería. Actualmente está compuesta por dos cuerpos, con un campanario de espadaña. El cuerpo inferior se divide en tres tramos: el central presenta un vano de acceso con arco de medio punto y en los tramos laterales se disponen hornacinas, una en cada uno de ellos, entre pilastras. A continuación destaca un friso decorado con el motivo de la flor de Lis, distintivo de la dinastía borbónica instaurada en España en el siglo XVIII. El cuerpo superior, rematado por un frontón clásico, muestra dos vanos en la parte baja y una hornacina sobre ellos con un pequeño grupo escultórico de la Virgen con el Niño y dos figuras infantiles a sus pies, mientras que en los tramos laterales aparecen balaustradas que cierran pequeñas terrazas.

Sobre la puerta de acceso hay un relieve con el corazón de Cristo, coronado de espinas, y un corazón de la Virgen traspasado por un puñal. Seguramente se trata del único recordatorio que queda de los pasos del vía-crucis, que se ubicaban en la pared principal del recinto que mira al oeste, pintados en azulejos hechos en Manises que menciona Fuentes y Ponte en su "Murcia Mariana". Los peregrinos pasaban por las representaciones de las estaciones del Vía Crucis, recreando así las etapas del viaje de Cristo a su lugar de crucifixión, cuyo trasunto podría ser representado por la propia iglesia dada su planta de cruz latina. El Santuario Ibérico de la Luz, junto al convento, sería un equivalente del monte del Calvario y finalmente se entraría en la iglesia en la cual los corazones de Cristo y la Dolorosa recordarían el final de la etapa.

### - Convento/cenobio

Está constituido por diversas edificaciones correspondientes a diversas épocas y circunstancias desde su fundación, se trata de una gran edificación que se desarrolla, por el Este y el Sur, alrededor del templo, resultando una estructura arquitectónica maclada, realizada a varios niveles que se relacionan mediante suaves rampas y pequeñas escalinatas.

La entrada principal al convento está entre la citada capilla y la iglesia, donde hay una pequeña dependencia con un mostrador donde en la última época los hermanos vendían miel (antes también comerciaban con productos que ellos mismos elaboraban como tabletas de chocolate y escobas). Este espacio era la portería del convento junto a la que estaba la cadena para llamar con la campana quien pretendiese ver a alguno de los hermanos.

El edificio principal tiene tres pisos: el bajo, donde están el poco interesante refectorio y la cocina, que aún conserva los tres fogones para carbón realizados de obra; el segundo piso, con la enfermería-barbería, sala magistral y celdas del Hermano Mayor, Hermano Presidente y habitación del Capellán, y el tercero, destinado al noviciado y dormitorio de los eremitas, habitaciones que curiosamente están enfrentadas a las destinadas para almacenaje de productos agrícolas, a modo de falsas, con sus receptáculos para grano y otros alimentos. Por medio de dos escaleras se sube a las dependencias de los pisos superiores.



Desde el comedor, un pasillo directo a dos niveles relacionados por rampas suaves, nos conduce hasta el cuerpo del primitivo convento y al acceso de la balsa interior del huerto. A ambos lados hay cuartos trasteros y habitaciones que se utilizaban para las labores internas de los hermanos: carpintería, fábrica de chocolate, de la que aún se conservan algunas máquinas, sala de las escobas, almacén de miel, despensas, etc. Otras dependencias destinadas a utensilios de labores agrícolas completan el inmueble.

El ornamento del convento es de gran simplicidad, siendo el acabado general de las paredes el enlucido y estucado de color blanco. Destacan algunos escudos de terracota, de carácter religioso, situados en los dinteles de las puertas.

### - Claustro

Desde la entrada se sigue por una pequeña escalera al pasillo que rodea el claustro, oscuro y de pequeñas dimensiones, que aún se ven más reducidas al habersele adosado, en época pasada, una sala con dos grandes arcos acristalados. Es de planta cuadrada y sólo conserva dos lados con arcadas de medio punto, cerradas con ventanales. Los dos pasillos que rodean el claustro están cubiertos con estrechas bóvedas de arista. El centro está ocupado por un jardín de árboles y arbustos. Rodeando el claustro hay varias habitaciones destinadas a huéspedes y a familias de los hermanos de la Comunidad.

### - Panteón.

A la derecha de la iglesia se cierra el patio con el muro del más antiguo cuerpo del conjunto, actualmente utilizado como garaje, que corresponde a la primitiva capilla y que se encuentra en estado ruinoso, tiene acceso directo desde fuera del recinto cerrado del atrio de la iglesia. Se trata de un edificio de planta rectangular ligeramente irregular, cubierta por bóveda de cañón rebajada que al exterior se traduce en un tejado a dos aguas. En el interior, existen pilastras que jalonan los lados mayores del rectángulo, y en uno de estos lados se puede ver a que cota estaba el suelo anterior, que se ha elevado considerablemente debido a la colocación de un panteón bajo la misma. En el muro este, que corresponde con uno de los lados menores, se abre, a la derecha, una puerta de acceso que comunica con el mortuario, en él se encuentran nichos y tumbas de los hermanos, así como dos osarios (lugar destinado para reunir los huesos que se sacan de las sepulturas). El panteón está confeccionado rústicamente con ladrillos macizos.

### - Laberinto

Cabe señalar que en el subsuelo del convento se dice que existe un laberinto, al que no hemos podido acceder. En el pensamiento cristiano primitivo, el laberinto era un símbolo de la senda de la ignorancia que se apartaba de Dios. Sin embargo, en el siglo XIII pasó a tener un simbolismo positivo, a semejanza de la senda del peregrino impregnada de dificultades.

### - Huerto



En la parte más oriental del recinto, junto al camino de subida al convento desde Santo Ángel por la rambla del Hondillo, rodeado por muros de mampostería con recubrimiento, se extiende el huerto aterrazado, que cuenta con pequeñas zonas ajardinadas. En la parte más alta se encuentra una gran balsa para almacenar agua que servía para el convento y para riego de los cultivos de hortalizas y árboles frutales.

#### **- Cueva de la Hiedra**

Según la leyenda, los Hermanos de la Luz nacen de la unión de un grupo de anacoretas que se refugiaban en los abrigos rocosos del entorno de su actual ubicación, pudiéndose observar aún hoy en día la Cueva de la Hiedra, donde al parecer habitaba el Hermano Miguel de la Soledad, primer Hermano Mayor de la congregación, que junto con la cueva de Santa Bárbara, hoy día desaparecida, y la ermita del Santo Espíritu, formaban las moradas originarias de éstos, donde permanecieron hasta la construcción del convento hacia finales del siglo XVII.

La cueva de la Hiedra está situada a unos doscientos metros del convento, a media altura de la sierra, mirando hacia el Sur. Tiene seis metros de profundidad por cuatro de anchura y cuenta con un pequeño habitáculo adjunto. En el interior de la cueva hay varios bancos tallados en la roca a modo de grada, mientras que uno sólo recorre los laterales.

### **III.3. Patrimonio etnográfico hidráulico. Balsas y canalizaciones.**

Fuera del recinto en el lado opuesto a la carretera del valle, se localizan dos balsas, con revestimiento de almagra y la abertura de varios túneles que deben formar parte de las estructuras hidráulicas vinculadas al riego de la zona y los huertos del entorno. El manantial o fuente de alimentación de estas galerías, quizás ya fue conocido en época anterior.

### **III.4. Bienes Muebles asociados**

Con el santuario de la luz se relacionan las colecciones arqueológicas de exvotos, bronce, cerámicas, terracotas y otros materiales depositados en el Museo de Murcia. Desde antiguo constituyen los exvotos de bronce los ítems más característicos y publicados del santuario. Además de la colección del Museo de Murcia, destaca la colección Saavedra del Museo Arqueológico Nacional, la colección del Museo Arqueológico de Cataluña y algunos ejemplares del Museo de Valladolid o el Instituto Valencia de Don Juan (aunque algunas piezas se han cuestionado en cuanto a su origen).

#### **Iglesia-Cenobio de Nuestra Señora de la Luz**

En el inventario de bienes muebles de la Iglesia-Cenobio de La Luz obrante en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia figuran los siguientes ítems:



NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11198/2009	Codigo: 7179/ Cod. Minist. 6645	Anunciación	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11201/2009	Codigo: 7182/ Cod. Minist. 6648	Asunción	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11265/2009	Codigo: 7192/ Cod. Minist. 6658	Banco	Cronología (año): S. XX Técnicas: Labra Materiales: Madera/Pintura Alto: 94 Ancho: 128 Profundo: 50
11342/2009	Codigo: 7213/01/ Cod. Minist. 6679.01	Calvario	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Soportes: Escultura Alto: 88 Ancho: 50 Profundo: 30
11384/2009	Codigo: 7225/ Cod. Minist. 6691	Campana	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Fundido Materiales: Hierro/Plomo Alto: 200 Ancho: 100
11383/2009	Codigo: 7224/ Cod. Minist. 6690	Campana	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Fundido/Labra Materiales: Hierro/Madera/Plomo Alto: 200 Ancho: 110
11231/2009	Codigo: 7185/ Cod. Minist. 6651	Candelero	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Pan de oro Alto: 74 Ancho: 20 Profundo: 18
11375/2009	Codigo: 7217/ Cod. Minist. 6683	Candeleros	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 65 Ancho: 22
11237/2009	Codigo: 7191/ Cod. Minist. 6657	Candeleros	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 20 Ancho: 63



NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11311/2009	Codigo: 7209/ Cod. Minist. 6675	Candeleros	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra/Esgrafiado Materiales: Madera/Oro Alto: 40 Ancho: 18
11309/2009	Codigo: 7207/ Cod. Minist. 6673	Confesionario	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra Materiales: Madera Alto: 138 Ancho: 138 Profundo: 110
11378/2009	Codigo: 7220/ Cod. Minist. 6686	Consola	Cronología (año): S. XX Técnicas: Talla/Labra Materiales: Madera Alto: 83 Ancho: 135 Profundo: 52
11234/2009	Codigo: 7188/ Cod. Minist. 6654	Corona	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Cincelado/Labra Materiales: Plata Alto: 16
11199/2009	Codigo: 7180/ Cod. Minist. 6646	Coronación	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11345/2009	Codigo: 7214/ Cod. Minist. 6680	Credencia	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/INCISIÓN Materiales: Madera/Marmol Alto: 37 Ancho: 76 Profundo: 49
11347/2009	Codigo: 7216/ Cod. Minist. 6682	Cristo de celebración	Cronología (año): S. XVIII-XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Soportes: Escultura Alto: 56 Ancho: 22 Profundo: 16
11343/2009	Codigo: 7213/02/ Cod. Minist. 6679.02	Crucificado	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Corcho Soportes: Escultura Alto: 88 Ancho: 30 Profundo: 50
11230/2009	Codigo: 9784/ Cod. Minist. 6650	Cruz de la celebración	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra/Esgrafiado Materiales: Madera/Pan de oro Alto: 54 Ancho: 23 Profundo: 22



NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11232/2009	Codigo: 7186/ Cod. Minist. 6652	Limosnera para San Antón	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Policromía Materiales: Madera/Pintura Alto: 35 Ancho: 28 Profundo: 7
11381/2009	Codigo: 7223/ Cod. Minist. 6689	Niño	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 30 Ancho: 25 Profundo: 15
11380/2009	Codigo: 7222/ Cod. Minist. 6688	Nuestra Señora de la Luz	Cronología (año): S. XVIII-XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 115 Ancho: 100 Profundo: 100
11200/2009	Codigo: 7181/ Cod. Minist. 6647	Purísima	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11236/2009	Codigo: 7190/ Cod. Minist. 6656	Purísima	Cronología (año): - Técnicas: Talla/Corla/Oleo Materiales: Madera/Oro/Plata/Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 82 Ancho: 120
11379/2009	Codigo: 7221/ Cod. Minist. 6687	Retablo de la Virgen de la Luz	Cronología (año): S. XX Técnicas: Dorado/Talla Materiales: Madera/Oro/Pintura Soportes: Retablo Alto: 550 Ancho: 400 Profundo: 50
11228/2009	Codigo: 7183/ Cod. Minist. 6649	San Antón	Cronología (año): S. XVIII-XX Técnicas: Talla/Policromía/Enlienzado Materiales: Madera/Lienzo Alto: 130 Ancho: 50 Profundo: 45
11312/2009	Codigo: 7210/ Cod. Minist. 6676	San Federico	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 155 Ancho: 49 Profundo: 49
11266/2009	Codigo: 7193/ Cod. Minist. 6659	San José con el Niño	Cronología (año): Finales S. XIX Técnicas: Labra/Corla/Oleo Materiales: Madera/Oro/Plata/Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 110 Ancho: 82



NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11310/2009	Codigo: 7208/ Cod. Minist. 6674	San José con el Niño	Cronología (año): S. XX Técnicas: Talla/Policromía/Enlizado Materiales: Madera/Lienzo Soportes: Escultura Alto: 98 Ancho: 40 Profundo: 40
11346/2009	Codigo: 7215/ Cod. Minist. 6681	San Pablo ermitaño	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Talla/Policromía/Tejido Materiales: Madera/Palma Soportes: Escultura Alto: 100 Ancho: 30 Profundo: 30
11340/2009	Codigo: 7212/ Cod. Minist. 6678	Santa Alodia	Cronología (año): Segunda mitad S. XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 70 Ancho: 30 Profundo: 30
11339/2009	Codigo: 7211/ Cod. Minist. 6677	Santa Nunilón	Cronología (año): Segunda mitad S. XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 70 Ancho: 30 Profundo: 30
11377/2009	Codigo: 7219/ Cod. Minist. 6685	Silla	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 65 Ancho: 46 Profundo: 43
11376/2009	Codigo: 7218/ Cod. Minist. 6684	Sillón	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 97 Ancho: 63,5 Profundo: 54
11341/2009	Codigo: 7213/00/ Cod. Minist. 6679.00	Urna con Calvario	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 165 Ancho: 73 Profundo: 62
11307/2009	Codigo: 7205/ Cod. Minist. 6671	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11308/2009	Codigo: 7206/ Cod. Minist. 6672	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5



NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11273/2009	Codigo: 7199/ Cod. Minist. 6665	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11272/2009	Codigo: 7198/ Cod. Minist. 6664	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11271/2009	Codigo: 7197/ Cod. Minist. 6663	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11270/2009	Codigo: 7196/ Cod. Minist. 6662	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11269/2009	Codigo: 7195/ Cod. Minist. 6661	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11268/2009	Codigo: 7194/ Cod. Minist. 6660	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11306/2009	Codigo: 7204/ Cod. Minist. 6670	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11274/2009	Codigo: 7200/ Cod. Minist. 6666	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11304/2009	Codigo: 7203/ Cod. Minist. 6669	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11303/2009	Codigo: 7202/ Cod. Minist. 6668	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5





NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11275/2009	Codigo: 7201/ Cod. Minist. 6667	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11235/2009	Codigo: 7189/ Cod. Minist. 6655	Virgen con Niño	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 49 Ancho: 62
11233/2009	Codigo: 7187/ Cod. Minist. 6653	Virgen de la Soledad	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 87 Ancho: 27,5 Profundo: 27,5

De entre los bienes muebles citados merecen reseñarse especialmente los siguientes:

#### 1.- Imagen de San Antón (Obra de Sánchez Lozano)

En el crucero, a mano derecha, está el altar dedicado a San Antonio Abad. Fundador del movimiento cenobítico. Su vida retirada en el desierto le llevó a tener que convivir con todo tipo de animales y tradicionalmente se le tenía mucha fe para que alejara de sus campos las epidemias que atacaban a los animales. La orden por él fundada se dedicaba a la acogida de enfermos afectados por enfermedades contagiosas, ya que a San Antonio Abad se le atribuían poderes curativos que tenía fama de aplicarse también a los animales, especialmente a los cerdos. De ahí que se le represente con un cerdito a los pies. Anteriormente había otra imagen de San Antonio Abad atribuida a Francisco Salzillo, que representaba al santo en oración, arrodillado y vestido con hábito de lana y seda.

#### 2.- Imagen de San Pablo Ermitaño (Atribuida a Roque López)

En el crucero de la izquierda, está el altar dedicado a San Pablo Ermitaño. Se le representa con barba y cubierto con ropas hechas con palmas trenzadas. Considerado el primer ermitaño, vivió en el desierto de Tebas durante casi sesenta años, comiendo lo que le suministraba un cuervo. Siendo este su atributo personal.

#### 3.- Ntra. Señora de La Luz e Imagen del Niño Jesús

En el Camarín central, actualmente pintado en purpurinas doradas, se encuentra la imagen de Nuestra Señora de la Luz, titular de la Iglesia. La Virgen de la Luz, cuyo autor se desconoce, fue donada a principios del siglo XVIII por Francisca Robles, noble murciana. El Niño Jesús se ha atribuido con poco fundamento a Francisco Salzillo.



#### 4.- Santas Nunilón y Alodia (obras de José Sánchez Lozano)

En la segunda capilla a la izquierda se encuentran las Santas Nunilón y Alodia, relacionadas con una peregrinación popular el último domingo de octubre.

#### 5.- Retablo del Altar Mayor

El retablo del altar mayor fue sustituido después de la Guerra Civil, concretamente en 1948, siendo obra de los talleres de José Noguera. En su parte más elevada aparece el tema de la Coronación de la Virgen María en relieve de escayola y dorado.

### III.5. Patrimonio Inmaterial

#### - Romería popular tradicional del día de San Antón

Realizada cada 17 de enero desde Algezares, Santo Ángel, Patiño y La Alberca de las Torres y principalmente por familias de estas pedanía, el día de la celebración de San Antonio Abad, popularmente conocido como San Antón.

Los romeros subían hasta el Monasterio de la Luz y allí celebraban una misa y una comida y merienda entre los olivos centenarios y pinares que ocupan los terrenos del primitivo santuario prerromano. El área se coronaba con una austera cruz de madera que hasta fechas recientes coronaba el emplazamiento del primitivo templo de época ibérica. A la celebración se unen música y cánticos de cuadrillas tradicionales e intervención de repentizadores. El regreso se hacía a la caída de la tarde. Una minuciosa descripción de la romería tradicional, las vías de acceso y la secuencia de actividades a lo largo del día la encontramos en el libro de Pedro Sánchez Ruiz: Historia e historias de Algezares, que dedica un amplio capítulo a la romería de San Antón.

Siguiendo a Pedro Sánchez la mayoría de los romeros hacían la subida a pie por el camino del Santuario bordeando el actual convento de Carmelitas y atravesando la Rambla del Sordo, para salir a la parte posterior del convento. Otras familias lo hacían en carros, caballerías con aguaderas, carretas o galeras. Pasando por el Santuario de la Fuensanta y dejando a la margen izquierda la finca de Los Teatinos. Los vecinos de Santo Angel iniciaban el ascenso por el camino que discurre entre Villa Pilar y la Rambla del Sordo; y los de La Alberca lo hacía por El Valle o San Antonio El Pobre.

Aunque con el tiempo se vieron sustituidos por vehículos a motor, los carruajes y animales iban adornados con flores, ramas de árboles, coloridos lazos y pañuelos, mantas retaleras, banderolas, etc...

Con este día de San Antón se vinculaba también la reunión de la comunidad de ermitaños para elegir al hermano mayor en el interior del claustro conventual; y la instalación de un mercadillo a las puertas del monasterio donde se podían adquirir el chocolate y demás productos tradicionales elaboradas por la comunidad, así como puestecillos con troncos de palmito blanco y dulce, pirulíes de La Habana o pelotas de serrín forradas y con una amplia goma extensible, repertorio también tradicional en otras manifestaciones festivas tradicionales del área de Murcia.



Otra manifestación muy similar a la del día de San Antón y con los mismos protagonistas tenía lugar el segundo día de Pascua, en este caso prolongándose hasta el mediodía e incluyendo la visita al belén de los frailes.

- Romería de las Santas Nunilón y Alodia

Más minoritaria que la anterior y de origen moderno se celebra el último domingo del mes de octubre. A esta romería acuden mayoritariamente oriundos de Huéscar de Granada y de la Puebla de D. Fadrique, ya que estas santas son las patronas de estas dos localidades.

### III.6.- Patrimonio Geológico

- Talud de Santo Ángel

La falla de Carrascoy articula el levantamiento tectónico compresivo de la sierra del mismo nombre y la de la Cresta del Gallo respecto a la depresión del Guadalentín/Segura. Este levantamiento genera una serie de depósitos cuaternarios al pie de la sierra, en forma de abanicos aluviales y coluviales, que son afectados recurrentemente por la actividad de la falla. El análisis de la deformación de estos sedimentos, tanto en el espacio como en el tiempo, es la clave para realizar estudios paleosismológicos, con los que se intenta reconstruir la historia sísmica de las fallas.

En este talud se puede observar la rotura en superficie de 2 paleoterremotos -terremotos antiguos- ocurridos hace menos de 97.000 años (durante el Pleistoceno Superior). En el afloramiento se identifican varios niveles sedimentarios deformados por la actividad tectónica en forma de pliegues y fallas inversas. Las fallas tienen orientaciones opuestas: la falla F1, dividida en varias ramas, muestran un movimiento hacia el SO; mientras que la falla F2, corta a la anterior, con movimiento hacia el NE. Cada una de las fallas estaría relacionada con un paleoterremoto. En el extremo sur del afloramiento se observa la zona de falla principal exhumada afectando a las rocas antiguas que forman el relieve de la sierra, mostrando una banda de deformación intensa producto de la actividad de la falla durante millones de años.

Además, en este talud se puede observar cómo los depósitos coluviales desarrollan un perfil edáfico rico en carbonato generando un horizonte calcáreo blanquecino muy característico. Estos horizontes calcáreos, denominadas calcretas, tienen un gran interés paleosismológico, ya que por un lado son unos excelentes marcadores de la deformación tectónica, y por otro son un material susceptible de ser datado mediante técnicas de datación absolutas, lo que es determinante para conocer la recurrencia de los paleoterremotos que generan dicha deformación. El desarrollo de estas calcretas responde a variaciones en las condiciones climáticas de la región, lo que les otorga un valor añadido a la hora de conocer la evolución del clima y del paisaje en el SE de la península Ibérica.

Por último, a su extraordinario interés científico desde el punto de vista geológico-tectónico, hay que añadir el hecho de que la proximidad de este afloramiento a restos arqueológicos que abarcan elevados periodos de tiempo le otorga un valor especial, ya que futuros proyectos de investigación podrán profundizar en posibles relaciones, ahora desconocidas, entre la evolución de esos asentamientos y la



ocurrencia de grandes terremotos en la citada falla durante los últimos cientos y miles de años.

Todo ello hacen del talud de Santo Ángel un lugar de indudable interés científico y patrimonial que viene acreditado por las evidencias de tipo paleosísmico que ofrece, algunas de ellas aún por estudiar. Dada su fragilidad y vulnerabilidad al situarse en el talud de una carretera procede garantizar su protección con el fin de conservarlo y evitar así su posible deterioro o destrucción. El ámbito de interés geológico que se debe proteger se ubica a caballo de los Sitos Históricos de La Luz y de Santa Catalina, debiendo protegerse en ambos el sector afectado.

#### IV. Delimitación del territorio a proteger.

##### IV.1 Delimitación del Sitio Histórico del Complejo arqueológico y arquitectónico de La Luz.

###### Justificación

Partiendo de la confluencia del límite de las pedanías de La Alberca y Santo Ángel a la altura de la cota 125, en dirección Este, se establece una línea imaginaria que continúa por dicha cota hasta llegar al punto de confluencia de ésta con el límite de las pedanías de Algezares y Santo Ángel. En este punto gira 90° en dirección Sur, hasta llegar a la cota 250, discurriendo por la misma en sentido Oeste, hasta su confluencia con el límite entre las pedanías de Santo Ángel y La Alberca, siguiendo dicho límite en dirección Norte, hasta el punto de partida.

La delimitación está justificada por constituir su ámbito natural en el que quedan incluidas todas las partes integrantes y pertenencias y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Sitio Histórico y del carácter del espacio que lo rodea.

###### Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y
664935.430	4200270.509
664919.310	4200253.924
664905.059	4200245.267
664897.115	4200236.402
664896.182	4200209.768
664923.981	4200188.509



664950.848	4200189.677
664984.577	4200174.192
664986.961	4200169.584
664993.067	4200162.025
665001.144	4200158.711
665015.332	4200157.572
665035.222	4200158.138
665048.886	4200155.858
665057.030	4200150.810
665065.093	4200143.085
665070.793	4200137.611
665100.364	4199839.236
665047.799	4199836.900
664957.853	4199829.892
664909.959	4199826.387
664865.570	4199771.485
664859.729	4199717.751
664822.347	4199597.434
664777.957	4199530.850
664723.055	4199466.603
664679.833	4199421.046
664612.081	4199356.799
664568.860	4199327.596
664593.392	4199421.047
664598.065	4199477.117



664577.040	4199572.904
664556.014	4199609.116
664529.148	4199666.355
664481.255	4199723.594
664449.717	4199789.010
664435.750	4199899.173
664436.486	4199913.147
664437.958	4199969.778
664430.600	4199994.049
664398.465	4200045.532
664401.688	4200057.688
664401.069	4200063.280
664390.547	4200083.749
664389.941	4200084.417
664378.643	4200101.641
664375.407	4200106.244
664373.044	4200110.823
664372.084	4200120.204
664373.847	4200133.505
664381.967	4200146.697
664395.410	4200160.583
664423.182	4200151.572
664429.017	4200156.817
664432.212	4200158.589
664443.513	4200167.231



664448.979	4200171.663
664481.921	4200200.321
664480.961	4200201.799
664510.800	4200230.325
664530.323	4200241.077
664575.880	4200262.103
664669.331	4200278.457
664754.399	4200297.819
664799.676	4200320.347
664827.374	4200333.199
664853.004	4200344.574
664882.180	4200357.204
664918.418	4200372.227
664923.285	4200365.590
664947.563	4200339.986
664947.731	4200333.960
664945.942	4200316.776
664941.505	4200299.481
664935.430	4200270.509

#### IV.2. Delimitación de la Zona Arqueológica del Santuario ibérico de La Luz

La Zona Arqueológica del Santuario Ibérico de La Luz englobada dentro del Sitio Histórico que hemos definido, queda delimitada por el siguiente perímetro de protección:

X	Y
664741,4374	4200179,9467



664770,4364	4200180,7258
664794,2237	4200179,5445
664821,1389	4200174,5497
664846,2301	4200167,8518
664854,5301	4200161,3452
664849,8913	4200152,6164
664827,8158	4200133,9034
664817,1137	4200124,7421
664805,4997	4200116,5063
664790,9304	4200110,1487
664784,5179	4200105,5329
664780,5326	4200098,9852
664776,3899	4200089,7916
664769,6382	4200082,7067
664750,4353	4200069,9087
664733,5847	4200061,1016
664722,0638	4200050,3475
664708,2393	4200044,8324
664692,0260	4200039,6718
664688,4473	4200036,7660
664686,5435	4200034,1652
664683,1313	4200027,7589
664667,6741	4200026,8853
664655,7218	4200024,9786
664642,2724	4200020,4404





664627,9157	4200013,4355
664614,4363	4200007,2088
664593,6793	4199995,2533
664589,8046	4200008,1831
664591,4246	4200016,0245
664592,9478	4200025,0543
664592,7756	4200037,6100
664589,8315	4200051,9602
664588,5639	4200059,0471
664584,0683	4200063,9464
664577,3521	4200066,0567
664568,2519	4200067,2142
664558,1385	4200067,9746
664548,6684	4200072,3036
664541,2866	4200083,3125
664537,0154	4200095,1048
664537,1866	4200105,7653
664542,9851	4200111,1049
664551,7201	4200115,9355
664566,7486	4200114,1143
664572,4122	4200115,5374
664583,0690	4200120,3226
664603,0806	4200133,1042
664608,0400	4200136,2689
664613,0665	4200138,1509



664627,2328	4200146,7941
664637,4598	4200150,8585
664646,6392	4200151,3762
664654,8191	4200151,0084
664668,5117	4200155,7198
664675,8912	4200160,0211
664680,6506	4200161,2134
664688,3760	4200160,1735
664697,9252	4200163,1459
664709,1300	4200168,1131
664715,8582	4200171,0957
664741,4374	4200179,9467

Dentro de esta Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

- **Delimitación Zona 1:**

X	Y
664642,8842	4200134,3149
664654,8191	4200151,0084
664668,5117	4200155,7198
664675,8916	4200160,0211
664680,6506	4200161,2134
664688,3760	4200160,1735
664697,9252	4200163,1459
664709,1300	4200168,1131
664714,6049	4200146,7036
664713,0687	4200129,9466
664709,8653	4200088,0106
664696,7603	4200067,0426
664683,1505	4200051,1095
664670,1177	4200036,2971
664665,8346	4200033,6119
664658,6554	4200039,6096
664654,2418	4200046,3658
664644,9787	4200065,3973



664634,4387	4200078,6915
664617,2438	4200102,1458
664631,5265	4200114,2206
664642,8842	4200134,3149

- Delimitación Zona 2:

X	Y
664715,8582	4200171,0957
664741,4374	4200179,9467
664770,4364	4200180,7258
664794,2237	4200179,5445
664821,1389	4200174,5497
664846,2301	4200167,8518
664854,5301	4200161,3452
664849,8913	4200152,6164
664827,8158	4200133,9034
664817,1137	4200124,7421
664805,4997	4200116,5063
664790,9304	4200110,1487
664784,5179	4200105,5329
664780,5326	4200098,9852
664776,3899	4200089,7916
664769,6382	4200082,7067
664750,4353	4200069,9087
664733,5847	4200061,1016



664722,0638	4200050,3475
664708,2393	4200044,8324
664692,0260	4200039,6718
664688,4473	4200036,7660
664686,5435	4200034,1652
664683,1313	4200027,7589
664667,6741	4200026,8853
664655,7218	4200024,9786
664642,2724	4200020,4404
664627,9157	4200013,4355
664614,4363	4200007,2088
664593,6793	4199995,2533
664589,8046	4200008,1831
664591,4246	4200016,0245
664592,9478	4200025,0543
664592,7756	4200037,6100
664589,8315	4200051,9602
664588,5639	4200059,0471
664584,0683	4200063,9464
664577,3521	4200066,0567
664568,2519	4200067,2142
664558,1385	4200067,9746
664548,6684	4200072,3036
664541,2866	4200083,3125
664537,0154	4200095,1048



664537,1866	4200105,7653
664542,9851	4200111,1049
664551,7201	4200115,9355
664566,7486	4200114,1143
664572,4122	4200115,5374
664583,0690	4200120,3226
664603,0806	4200133,1042
664608,0400	4200136,2689
664613,0665	4200138,1509
664627,2328	4200146,7941
664637,4598	4200150,8585
664646,6392	4200151,3762
664654,8191	4200151,0084
664642,8842	4200134,3149
664631,5265	4200114,2206
664617,2438	4200102,1458
664634,4387	4200078,6915
664644,9787	4200065,3973
664654,2418	4200046,3658
664658,6554	4200039,6096
664665,8346	4200033,6119
664670,1177	4200036,2971
664683,1505	4200051,1095
664696,7603	4200067,0426
664709,8653	4200088,0106



664713,0687	4200129,9466
664714,6049	4200146,7036
664709,1300	4200168,1131
664715,8582	4200171,0957

#### IV.3. Delimitación del Monumento “Eremitorio de La Luz”

X	Y
664851,9971	4200101,1699
664853,6629	4200098,7723
664860,2591	4200089,5151
664863,3241	4200087,9168
664871,8529	4200084,4537
664873,7852	4200083,3216
664876,7169	4200081,6565
664880,1150	4200079,4588
664889,7098	4200072,8656
664903,6357	4200063,8082
664877,5914	4200014,3701
664860,1248	4200005,5354
664851,8623	4200002,4721
664847,5314	4200004,2036
664845,4659	4200005,3358
664838,2698	4200010,4638
664830,9405	4200015,7251
664814,8160	4200032,9739
664799,7576	4200045,8273
664794,6938	4200049,2239
664806,4877	4200069,0033
664810,5522	4200066,6058
664813,0841	4200069,5361
664812,5510	4200070,1355
664826,8101	4200084,6536



664825,9439	4200085,5194
664828,9424	4200088,3164
664829,7420	4200087,5173
664830,9414	4200088,8493
664831,4078	4200088,3831
664848,4403	4200104,9426
664851,9971	4200101,1699

Este ámbito sirve también como delimitación del área con protección de carácter arqueológico. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, o que afecte a los elementos inmuebles ubicados en este espacio deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos o patrimoniales. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Como entorno del citado monumento debe entenderse el ámbito del Sitio Histórico definido más arriba.

#### IV.4.- Delimitación Patrimonio Geológico: el talud de Santo Ángel. Sector en Sitio Histórico de La Luz (Sector 2):

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y
664462.14	4199907.65
664436.31	4199909.85
664381.97	4200146.70



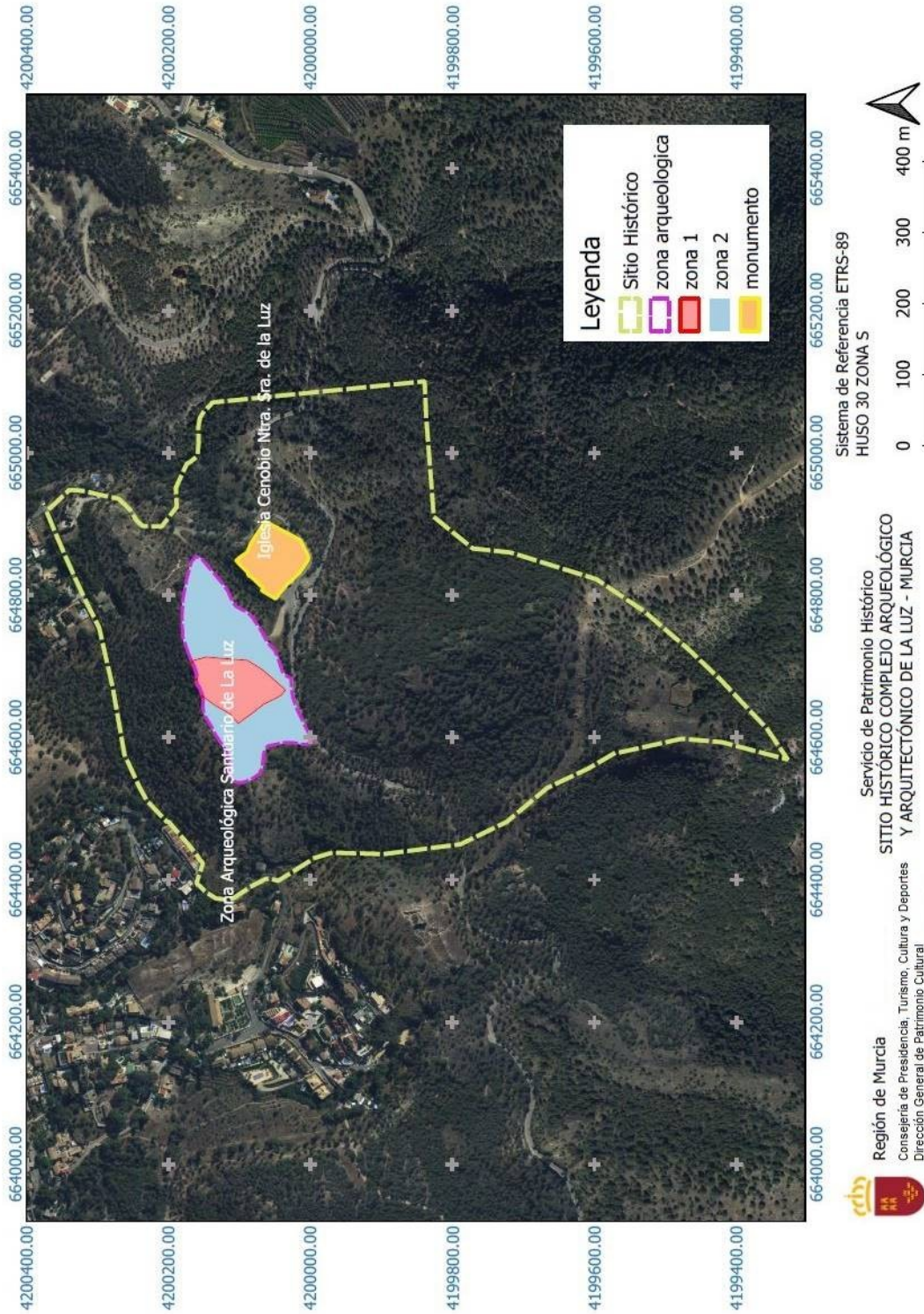


664471.99	4200080.72
664400.55	4200053.38
664401.69	4200057.69
664430.60	4199994.05
664398.46	4200045.53
664436.49	4199913.15
664437.96	4199969.78
664436.31	4199909.85
664372.08	4200120.20
664373.85	4200133.50
664375.41	4200106.24
664373.04	4200110.82
664389.94	4200084.42
664378.64	4200101.64
664401.07	4200063.28
664390.55	4200083.75

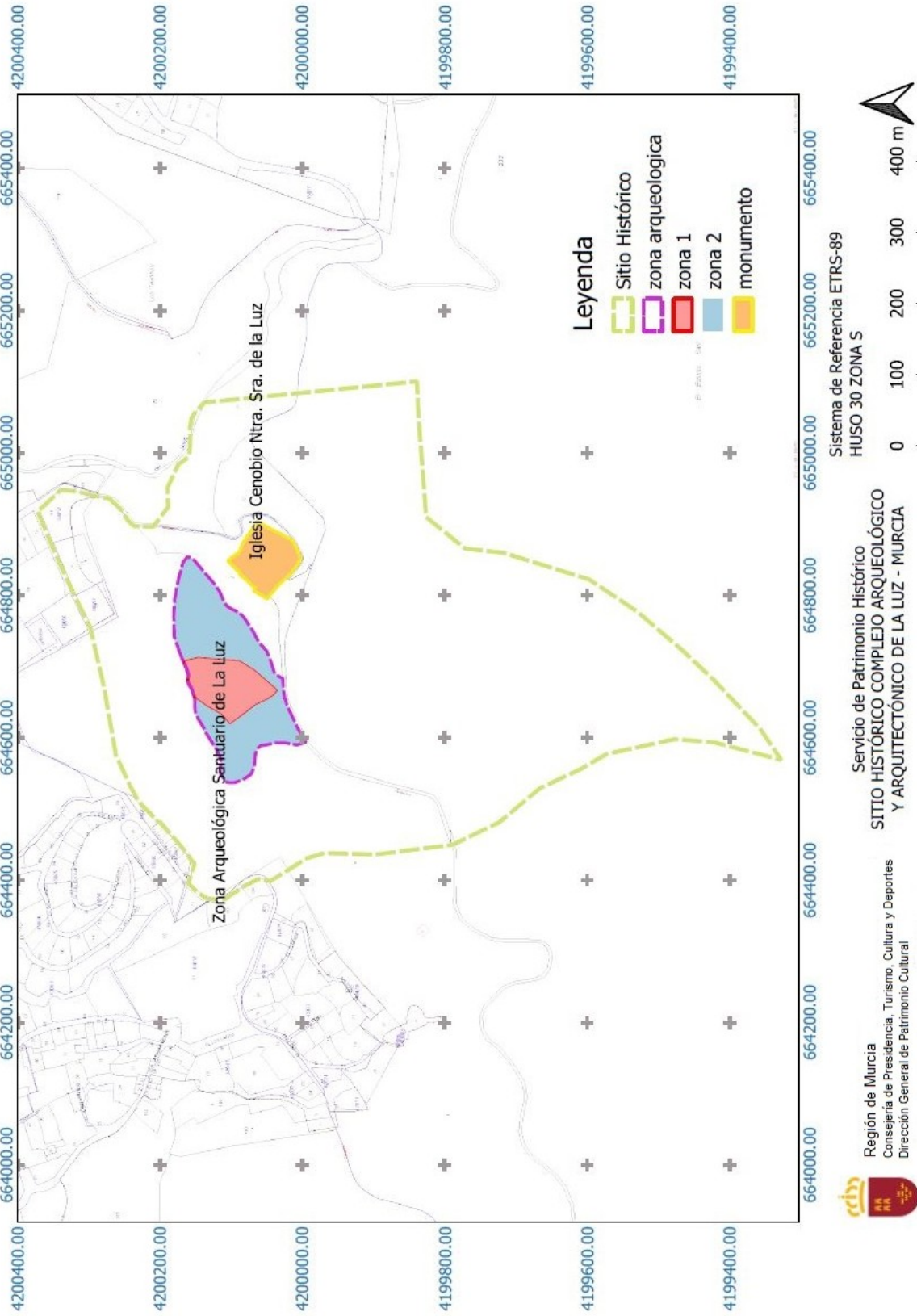
## V. Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la Declaración como Bien de Interés Cultural con la Categoría de Sitio Histórico del Complejo arqueológico y arquitectónico de la Luz (Murcia), dado que posee unos valores relevantes debidos a su historia, uso continuado como referente cultural y simbólico siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado enclave en el que se insertan el yacimiento arqueológico de El Santuario Ibérico de La Luz y el Eremitorio y monasterio de La Luz, así como a sus necesidades de protección.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
SITIO HISTÓRICO COMPLEJO ARQUEOLÓGICO  
Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ - MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89  
HUSO 30 ZONA S



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

09/09/2021 13:21:41

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

III.- En el artículo 8 del Decreto 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM número 162 de fecha 16 de julio de 2019, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un



bien inmueble de interés cultural con categoría de sitio histórico, teniendo en cuenta que, con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

### PROPONGO:

Que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Pablo Braquehais Desmonts



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural.

**REF:** 22 INF 0174 MFS

**ASUNTO:** Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Comunicación Interior de 14 de septiembre de 2022, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha remitido expediente en relación al asunto arriba referenciado, a los efectos de la emisión de informe jurídico y la posterior elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la declaración de bien de interés cultural con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia

**SEGUNDO.** El expediente consta de la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de Don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 16 de mayo de 2019, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 05 de junio de 2019 a la Asociación HUERMUR, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 3.- Informe técnico de 25 de junio de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone la declaración de BIC de La Luz, como Sitio Histórico.



4.- Resolución de 3 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz.

5.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1354/2019	03/07/19	08/07/19	
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	1355/2019	03/07/19	08/07/19	

6.- Publicación de la resolución de 3 de julio de 2019 en el BORM núm. 162 de 16 de julio de 2019, págs. 22588-22609.

7.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

LISTADO DE NOTIFICACIONES DE GICTUR:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
****3000*	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1354/2019	03/07/19	08/07/19	
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	1355/2019	03/07/19	08/07/19	
****0013*	Obispado Diócesis de Cartagena	Murcia	1359/2019	08/07/19	19/07/19	
***5664**	CASTAÑO CAPEL SALVADOR (HEREDEROS DE)	Murcia	1361/2019	08/07/19		Dirección incorrecta





DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
***2551**	GUZMAN SALINAS RAUL (HEREDEROS DE)	Molina de Segura	1472/2019	16/07/19		Ausente reparto
***7109**	MUÑOZ VALCARCEL FERNANDO	Murcia	1476/2019	16/07/19		Ausente reparto
***7651**	GOMEZ MARCOS JOSE	Murcia	1477/2019	16/07/19	22/07/19	
***4593**	CABANES COS MARIA NIEVES	Murcia	1481/2019	16/07/19		Ausente reparto
***4383**	BOFILL DE LA CIERVA JOSE ENRIQUE	MADRID	1482/2019	16/07/19		Ausente reparto
***2461**	MESEGUER RUIZ FRANCISCO	Murcia	1483/2019	16/07/19	23/07/19	
***8783**	CEREZUELA ESCOLA MIGUEL	ALGEZARES (Murcia)	1484/2019	16/07/19		Ausente reparto
***5644**	AYUSO MARQUEZ ANTONIO	ALGEZARES (Murcia)	1486/2019	16/07/19	24/09/19	Ausente reparto Notificación: Por comparecencia en el SPH
***2901**	CABANES COS MARIA	Murcia	1487/2019	16/07/19	19/07/19	
***2651**	GALLEGO SANCHEZ ANGEL	Murcia	1489/2019	16/07/19		Desconocido
***6738**	CABANES COS MIGUEL ANGEL	Murcia	1491/2019	16/07/19	18/07/19	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
***5761**	ASUNCION MURCIA JOSEFA	Murcia	1493/2019	16/07/19		Ausente reparto
***4593**	CABANES COS JOSE ALBERTO	Murcia	1494/2019	16/07/19	18/07/19	
***4093**	CASTAÑO LUCAS JUAN JOSE (HEREDEROS DE)	Las Torres de Cotillas	1497/2019	16/07/19		Ausente reparto
***5292**	SANCHEZ FUSTER ANTONIO (HEREDEROS DE)	Murcia	1498/2019	16/07/19		Dirección incorrecta
***7573**	CABANES COS JUANA MERCEDES	Murcia	1499/2019	16/07/19	18/07/19	
***6103**	CASTAÑO LUCAS LUIS JORGE	Murcia	1500/2019	16/07/19	23/07/19	
***9932**	ATIENZA NICOLAS NOELIA	ALGEZARES (Murcia)	1501/2019	16/07/19		Ausente reparto
***5617**	MARTINEZ-OÑA LOPEZ JOAQUIN MARIA	ALGEZARES (Murcia)	1502/2019	16/07/19	17/08/19	
***2801**	CABANES COS MARIA DOLORES ASUNCION	Murcia	1503/2019	16/07/19		Desconocido
***9563**	SECO MAROÑO YOLANDA DE LA CARIDAD	ALGEZARES (Murcia)	1504/2019	16/07/19		Ausente reparto
***6738**	CABANES COS SALVADOR DOMINGO	Murcia	1505/2019	16/07/19	18/07/19	



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
***7592**	GALLEGO SANCHEZ JESUS	Murcia	1506/2019	16/07/19	19/07/19	

8.- Alegaciones/Recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM núm. 162 de 16 de julio de 2019, con fecha de entrada en el registro de la CARM/OAMR de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes 13 de agosto de 2019, interpuesto por:

- 1.- D. Fernando Muñoz Valcárcel
- 2.- D. José Gómez Marcos
- 3.- D. Luis Jorge Cataño Lucas
- 4.- D. Joaquín M<sup>a</sup> Martínez-Oña
- 5.- Francisco Meseguer Ruiz

9.- Petición de informe a los órganos consultivos:

NOMBRE	FEC. MOV.	FEC. ACU.
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	04/09/19	05/09/2019
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	04/09/19	05/09/2019
UNIVERSIDAD DE MURCIA	04/09/19	05/09/2019

10.- Anuncio de notificación, de 19/09/2019, en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, publicado en el BOE núm. 238, de 03/10/2019 y corrección de errores de 07/10/2019, publicado en el BOE DE 31/10/2019.

11.- Escrito de don Antonio Ayuso Márquez, con fecha de entrada en la Administración Regional 25/09/2019, en el que manifiesta que su parcela no está dentro de la delimitación del sitio histórico.



12.- Informe de 25 de octubre de 2019 de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 5 de noviembre de 2019.

13.- Escrito de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 9 de enero de 2020.

14.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 23/01/2020, con respecto al recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por don Antonio Ayuso Martínez.

15.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 24/01/2020, con respecto al recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por: 1.- D. Fernando Muñoz Valcárcel, 2.- D. José Gómez Marcos, 3.- D. Luis Jorge Cataño Lucas, 4.- D. Joaquín M<sup>a</sup> Martínez-Oña y 5.- Francisco Meseguer Ruiz.

16.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de abril de 2020, personándose en el procedimiento.

17.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 11 de junio de 2020, comunicando a don Pedro Fernández Ruiz que la Asociación AJVA ha sido dada de alta como interesada en el procedimiento.

18.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 18 de junio de 2020, en el que se propone la inclusión del Talud de Santo Ángel en el ámbito del sitio histórico.

19.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, de 21 de julio de 2020, referente al recurso de alzada interpuesto por don FERNANDO MUÑOZ VALCÁRCEL, D. JOSÉ GÓMEZ MARCOS, D. LUÍS JORGE CASTAÑO LUCAS, D. JOAQUIN M<sup>a</sup> MARTÍNEZ –OÑA LÓPEZ Y D. FRANCISCO MESEGUER RUÍZ contra la Resolución de incoación del procedimiento.

20.- Informe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa, de 21 de julio de 2020, referente al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Ayuso Márquez contra la Resolución de incoación del procedimiento.

#### **21.- Resolución de los recursos de alzada contra la incoación del procedimiento:**

21-1 Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 30 de julio de 2020, de Resolución del recurso interpuesto por don FERNANDO MUÑOZ VALCÁRCEL, D. JOSÉ GÓMEZ MARCOS, D. LUÍS JORGE CASTAÑO LUCAS, D. JOAQUIN M<sup>a</sup> MARTÍNEZ –OÑA LÓPEZ Y D. FRANCISCO MESEGUER RUÍZ contra la Resolución de incoación del procedimiento.

21-2 Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 30 de julio de 2020, de Resolución del recurso interpuesto por don Antonio Ayuso Márquez contra la Resolución de incoación del procedimiento.

21-3 Informe jurídico de 29 de septiembre de 2020 referente a los RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE



INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ.

21-4 ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR D. FERNANDO MUÑOZ VALCÁRCEL, D. JOSÉ GÓMEZ MARCOS, D. LUIS JORGE CASTAÑO LUCAS, D. JOAQUÍN M<sup>a</sup> MARTÍNEZ-OÑA LÓPEZ Y D. FRANCISCO MESEGUER RUIZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ.

21-5 ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. ANTONIO AYUSO MÁRQUEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO A FAVOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ.

21-6 Escritos de notificación de la Orden a los recurrentes. Y, en su caso, acuse de recibo.

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	N/ orden	F/ oficio	F/acuse recibo	Motivo Devolución
***7109**	MUÑOZ VALCARCEL FERNANDO	SANTO ANGEL (Murcia)	1869/2020	23/10/20	29/10/2020	
***7651**	GOMEZ MARCOS JOSE	Murcia	1870/2020	23/10/20		1ª not: ausente en el reparto.
***2461**	MESEGUER RUIZ FRANCISCO	Murcia	1873/2020	23/10/20		1ª not: ausente en el reparto.
***6103**	CASTAÑO LUCAS LUIS JORGE	Murcia	1871/2020	23/10/20	06/11/20	
***5617**	MARTINEZ-OÑA LOPEZ JOAQUIN MARIA	ALGEZARES (Murcia)	1872/2020	23/10/20	10/11/20	
***5644**	AYUSO MARQUEZ ANTONIO	ALGEZARES (Murcia)	1874/2020	23/10/20	10/11/20	

21- 7 Segundo intento de notificación de la correspondiente Orden.



DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
***2461**	MESEGUER RUIZ FRANCISCO	Murcia	2098/2020	01/12/20		Ausente en el reparto, no retirado en plazo
***7651**	GOMEZ MARCOS JOSE	Murcia	2097/2020	01/12/20		Ausente en el reparto, no retirado en plazo

21.- 8 Anuncio de notificación (de la Orden) en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia. Expediente DBC 000014/2019. Y su publicación en el BOE. N.31, de 05//02/2021.

22.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 25 de noviembre de 2020, de modificación del anexo de la Resolución de incoación del procedimiento a la vista de las órdenes por las que se resuelven los distintos recursos de alzada y del informe de 18 de junio de 2020 por el que se propone incluir el Talud de Santo ángel en el ámbito de protección del sitio histórico.

23.- Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural ejecutando las Órdenes estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.

24.- Notificaciones de la resolución anterior y en su caso, acuses de recibo.

25.- BORM núm. 135 de 14 de junio de 2022: publicación de la Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural ejecutando las Órdenes estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.

26.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 14 de junio de 2022, proponiendo la apertura de un periodo de información pública (art. 16.1 de la Ley 4/2007).

27.- Anuncio de 14 de junio de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.

28.- Índice de documentos de 16 de junio de 2022 que consta en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.



- 29.- Trámite de audiencia a los/las interesados/as y, en su caso, acuse de recibo:
- 30.- BORM núm. 149, de 30 de junio de 2022, publicación del Anuncio de Información Pública de 14/06/2022.
- 31.- Escrito de José Enrique Bofill de la Cierva, con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de julio de 2022, solicitando información sobre la zona incluida en el Sitio Histórico y las afecciones que produce a las parcelas de la misma.
- 32.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de julio de 2022, con respecto a la solicitud de información presentada por don J. Enrique Bofill de la Cierva con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de julio de 2022.
- 33.- Escrito de alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por don José Enrique Bofill de la Cierva, con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de julio de 2022.
- 34.- Anuncio de 15 de julio de 2022 de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia. Expediente DBC 000014/2019. Trámite de audiencia.
- 35.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia presentada en el trámite de audiencia, con fecha de entrada en la Administración Regional 18 de julio de 2022, remitiendo informe de 14 de julio de 2022 del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico de fecha 14/07/2022.
- 36.- Anuncio de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, expediente DBC 000014/2019. Resolución ejecutando las órdenes estimatorias de los recursos de alzada.
- 37.- BOE núm. 173, de 20 de julio de 2022: Publicación Anuncio 15 de julio de 2022 de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia. Expediente DBC 000014/2019. Trámite de audiencia.
- 38.-Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, de 24 de julio de 2022, a don J. Enrique Bofill con contestación a su solicitud de información (ver documento 31).
- 39.- BOE núm. 179, de 27 de julio de 2022: Publicación Anuncio de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia, expediente DBC 000014/2019. Resolución ejecutando las órdenes estimatorias de los recursos de alzada.
- 40.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada 2 de agosto de 2022, informando que no se estima oportuno presentar alegaciones.



41.- Escrito del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de entrada 3 de agosto de 2022, como continuación al presentado el 15/07/2022, adjuntando informe de la Arqueóloga de fecha 14/07/2022.

42.- Informe de 7 de septiembre de 2022 del personal técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, con respecto a las alegaciones presentadas por don José Enrique Bofill de la Cierva en el trámite de audiencia (ver doc. 33).

43.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 7 de septiembre de 2022, del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que a la vista de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada estimando los recursos así como de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, con la siguiente modificación de la delimitación del sitio histórico, y en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz una vez finalizada la fase de instrucción.

44.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 9 de septiembre de 2022, en relación con los escritos presentados por don José Enrique Bofill de la Cierva (ver doc. 31 y 33).

45.- Informe del servicio de Patrimonio Histórico de 9 de septiembre de 2022 en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos, se prepara el borrador de Decreto n.º /2022, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, EL Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.

46.- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 13 de septiembre de 2022, al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de declaración de BIC del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz.

En función de los Antecedentes de Hecho expuestos se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente cabe indicar las siguientes normas:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto





111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

**SEGUNDA.-** En lo que respecta a la competencia, corresponde a la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.UNO.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía indica que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las competencias indicadas están atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM nº 109 de 13/05/2022.

En función de lo dispuesto en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de las competencias del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

**TERCERA.-** Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, *“Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.*

En los apartados 3 y 4 señala que:

*“3. Los bienes inmuebles que sean declarados de interés cultural se clasificarán atendiendo a las siguientes figuras:*



(...)

d) *Sitio histórico.*

(....)

4. *A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:*

(...)

*d) Sitio histórico: el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, técnicos o industriales*

Puesto que estamos ante un Bien de interés cultural con categoría de Sitio Histórico, los trámites y requisitos a considerar son los regulados en los artículos 13 y siguientes de la Ley 4/2007 referida en lo que concierne a esa categoría.

Los artículos 13 y siguientes de la Ley 4/2007, de 16 de marzo referida, regulan el procedimiento de declaración de los bienes de interés cultural y, en concreto, el artículo 17 establece que esa declaración contendrá necesariamente:

*“a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural. ... ..*

*b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, así como la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger.*

*c) en el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración, con especificación de los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuren dicho entorno.*

*d) En su caso, las medidas a que se refieren los artículos 40.3 y 47.4 de la presente Ley”.*

En este sentido, trasladando esos requisitos a la declaración de bien de interés cultural, y en cuanto al borrador de Decreto que se informa se incorporan Anexo en el que se contienen la relación de bienes muebles integrantes del bien de interés cultural y la identificación de los bienes, datos históricos y descripción de los inmuebles, justificación



de la declaración, delimitación del sitio histórico del complejo arqueológico y arquitectónico y del entorno de protección, todo ello en los mismos términos que lo informado por el Servicio de Patrimonio Histórico en su informe de fecha 9 de septiembre de 2022.

En función de lo dispuesto en el referido informe, podemos concluir que la declaración del Bien de Interés Cultural establecida en el borrador de Decreto reúne el contenido mínimo exigido en el artículo 17 de la Ley.

**CUARTA.-** En lo que respecta al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo referida, entre los cuales se encuentra la incoación formal del procedimiento para declaración de bien de interés cultural del con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, por Resolución de 03/07/2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, actual Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM número 162 de fecha 16 de julio de 2019.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas se interponen los siguientes recursos:

1.- Recurso de alzada interpuesto por don Fernando Muñoz Valcárcel, don José Gómez Marcos, don Luis Jorge Castaño Lucas, D. Joaquín M<sup>a</sup> Martínez-Oña López y don Francisco Meseguer Ruiz con fecha con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de agosto de 2019. Dicho recurso fue estimado mediante Orden de 29 de septiembre de 2019 de la Consejera de educación y Cultura, excluyendo las parcelas de su propiedad del ámbito de delimitación del Sitio Histórico.

2.- Recurso de alzada interpuesto don Antonio Ayuso Márquez con fecha de entrada en la Administración Regional 25 de septiembre de 2019. Dicho recurso fue estimado mediante Orden de 29 de septiembre de 2019 de la Consejera de Educación y Cultura, excluyendo las parcelas de su propiedad del ámbito de delimitación del Sitio Histórico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca emitió informe con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz.

El expediente de declaración al tratarse de un inmueble se sometió a información pública, anuncio que fue publicado en el BORM número 149, de 30 de junio 2022, para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se concedió trámite de audiencia a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia.



Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

Con fecha de 7 de septiembre de 2022 el Servicio de Patrimonio Histórico, a la vista de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada estimando los mismos así como de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, ha emitido informe en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz; una vez finalizada la fase de instrucción.

Por tanto se han cumplido los trámites recogidos en el artículo 16 de la Ley 4/2007, de Patrimonio citada que señala:

*“El procedimiento de declaración de bien de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública.*

*En el expediente de declaración de bien de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es*

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del plazo el artículo 18 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo citada señala lo siguiente:

*“1. El procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres años, cuando se trate de conjuntos históricos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y lugares de interés etnográfico y de dos años en caso de monumentos.*

....

*3. Los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación....* “

Por lo tanto, en el presente caso y dado que la publicación que condiciona el transcurso del plazo fue realizada el 16 de julio de 2019, y teniendo en cuenta que los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 63/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, terminaría el 30 de septiembre de 2022 por lo que, a fecha del presente informe, el expediente se encuentra dentro del plazo.



Finalmente, la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados y publicada en el BORM y se procederá a la inscripción de la declaración en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y comunicada al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y al Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración General del Estado a efectos de su inscripción, todo ello conforme al artículo 21 de la Ley 4/2007 referida.

**QUINTA.-** Para finalizar, procede indicar que la declaración de un bien de interés cultural o de modificación de dicha declaración, tal y como indica la Sentencia del Tribunal Supremo 8180/2021, de 04/12/2021 ECLI:ES:TS:2021-818, es una potestad reglada, si bien esa potestad administrativa se encuentra en este caso legalmente definida mediante conceptos jurídicos indeterminados, que habrán de ser integrados por la Administración con el correspondiente margen de apreciación que ello entraña derivado de la indeterminación normativa en su definición, requiriendo de juicios de valor o técnicos, que habrán de realizarse a través del correspondiente expediente de declaración. En el presente caso, el expediente integra diversos informes del Servicio de Patrimonio Histórico que motivan, mediante esos juicios de valor o técnicos, la pertinencia de la declaración del Bien de Interés Cultural objeto de este informe.

### CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación y borrador de Decreto por el que se aprueba la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Técnica Consultora**

**María Font Sanmartín**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº La Jefa de Servicio**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

III.- En el artículo 8 del Decreto 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

IV.- La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM número 162 de fecha 16 de julio de 2019, y notificada a los interesados e interesadas.





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

Secretaría General

**VI.-** En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de sitio histórico, teniendo en cuenta que, con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020.

**VII.-** El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**VIII.-** Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural de fecha 13 de septiembre de 2022, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

---

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, cuyo texto se adjunta

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente)

Marcos Ortuño Soto

16/09/2022 14:22:50

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46bf63e3-35ba-6d58-bbb4-005059134e7





## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

**Decreto n.º /2022, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), por Resolución de 3 de julio de 2019, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM número 162 de 16 de julio de 2019. Contra la citada resolución se interpusieron dos recursos de alzada que fueron resueltos por la Consejera de Educación y Cultura mediante órdenes de 29 de septiembre de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000014/2019. Los citados recursos fueron estimados, excluyendo las parcelas de los recurrentes del ámbito de delimitación del Sitio Histórico.

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 149, de 30 de junio de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 7 de septiembre de 2022 y en el informe de la misma fecha que, a la vista de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada estimando los mismos, así como de las alegaciones presentadas en el trámite de



audiencia, en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz; con la consiguiente modificación respecto de la propuesta recogida en el Anexo de la resolución de inicio del expediente, una vez finalizada la fase de instrucción.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha elevado la oportuna propuesta de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 16 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

### DISPONE

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, según descripción delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en Murcia, a

**El Presidente,**

**El Consejero de Presidencia, Turismo,  
Cultura y Deportes**

**Fdo. Fernando López Miras.**

**Fdo. Marcos Ortuño Soto**

# **Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia.**

## **I. Introducción**

El conjunto arqueológico y arquitectónico de la Luz se ubica en el Parque Natural del Valle, en la ladera norte de la Cresta del Gallo, formando parte de las sierras penibéticas de estructura complicada y materiales paleozoicos y mesozoicos. Se inserta en una especial topografía y privilegiada panorámica y dominio del Valle del Segura. Rebasa en mucho la altura media de la Vega y cuenta con frecuentes afloramientos de agua. Resulta curioso constatar la existencia de un tradicional paso de ganados con la existencia de la vía pecuaria de la Cañada Real de Torreagüera, que discurre paralela al Valle del Segura. El lugar se asocia desde la antigüedad a un ámbito de carácter sacro cuyo simbolismo se mantiene hasta nuestros días a través de la supervivencia del eremitorio de La Luz que recoge la presencia tradicional de eremitas en cuevas en la zona; o de la romería popular desde Algezares el día de San Antón que se centra en los terrenos del primitivo santuario prerromano.

## **II. Localización.**

El Santuario-Cenobio de Ntra. Señora de la Luz y el Santuario de época ibérica se ubican en la vertiente Noroeste de la Sierra de la Cresta del Gallo -antiguamente llamada Sierra de Murcia o Sierra del Salent, a 2 Km al Sureste del centro urbano de La Alberca, junto al paraje denominado Verdolay. Al lugar se accede desde el Barrio de Santo Ángel, por el camino que remonta el Valle del Hondillo, hasta el camino del Santuario de la Fuensanta. En el cruce de ambos caminos se encuentran los terrenos que pertenecen al Cenobio, que ocupan una parcela de 20.000 m<sup>2</sup>. El Santuario de época ibérica se centra alrededor de un promontorio que domina la zona y en donde se situará el templo que monumentaliza el conjunto en época romano-republicana.

El complejo, por Levante linda con la Rambla del Sordo, y por Poniente con la profunda Rambla de Santa Catalina. El Sur queda enmarcado por las pendientes montañosas de la sierra que alcanzan, en las proximidades, cotas superiores a los 350 m. Hacia el norte, las viviendas y huertas de la zona del Verdolay.

## **III. Catálogo de bienes patrimoniales del Complejo de la Luz**

### **III.1. Patrimonio Arqueológico**

#### **- Santuario Ibérico de La Luz**

El santuario prerromano corresponde con esta fase del poblado del Monte de Santa Catalina (protegido en el marco de Bien de Interés Cultural de Santa Catalina del Monte) y la necrópolis de incineración del Cabecico del Tesoro. Un conjunto clásico de la historiografía de este periodo peninsular y conocido a nivel internacional.

La existencia del santuario fue puesta de relieve por la aparición de exvotos en bronce. La primera excavación oficial se llevó a cabo por C. Mergelina hacia los años 1920. En los primeros trabajos se pudieron diferenciar un total de cinco recintos formados por muros de piedras irregulares unidos en seco. Se hallaron igualmente dos niveles separados, por otro de destrucción, y en uno de ellos (el inferior) apareció el depósito de exvotos de bronce. Estos presentan figuras femeninas y masculinas, jinetes y caballos, etc. Destaca también la aparición

de una badila o recogedor ritual aparecidos como consecuencia de las obras de un restaurante, levantado en el punto donde actualmente se ha construido un Centro de Interpretación.

En las décadas de los años 1990 y 2000, se reanudaron las excavaciones dirigidas por D. Pedro Lillo, profesor de la Universidad de Murcia. Los últimos trabajos confirman la existencia de un templo de inspiración grecoitalica, construido en el tránsito de los siglos III al II a. C. Medio siglo después, el templo es destruido. El templo y su entorno contextual representan el último capítulo de la dilatada existencia de un importante centro de devoción en época ibérica, claramente vinculado en un principio a los influjos religiosos de las corrientes mediterráneas. Probablemente este templo monumentaliza un lugar marcado no más que por un pequeño altar, al modo de los "lugares altos" de la tradición cananea y oriental y una grieta-cueva que da acceso a una sima en la que se han constatado ofrendas de huesos de animales y que aún puede verse en lo alto del promontorio. Un lugar por tanto de contacto entre el mundo infernal y el mundo celeste con el mundo de los hombres.

Desde los rituales a los objetos materiales de tipo litúrgico, ofrendas o envases cerámicos, se cuenta con una considerable base de materiales que ofrecen un testimonio fiable de la existencia de constantes contactos culturales con la Hélade y la Magna Grecia desde fechas anteriores al siglo V a. C. Como ya se detecta en el Santuario en sus primeros siglos de existencia, parece pervivir un culto asociable a las divinidades Demeter-Perséfone-Hécate, en torno al ciclo anual de la fertilidad-fecundidad, así como caracteres asociables de tipo eurótrofo, de *hieros-gamos* y de la *antesforia* además de una faceta tanatológica vinculada a rituales de *paraspondeia*.

La reconstrucción del conjunto monumentalizado de la última fase se aproxima de modo concluyente al esquema marcado por los Misterios de Eleusis y su difusión hacia el Mediterráneo Occidental, el ritual de los *Mystes* en que parece concluir la prolongada existencia del culto sagrado en este lugar.

### III.2. Santuario-Cenobio de Ntra. Señora de la Luz.

El conjunto conventual está constituido por diversas edificaciones de muy distinto carácter, construidas a lo largo del tiempo desde su fundación. Se desarrolla por el Este y el Sur, alrededor del templo, resultando una vasta estructura arquitectónica realizada a varios niveles que se relacionan mediante suaves rampas y pequeñas escaleras; llegando a alcanzar en el punto más elevado tres alturas, correspondiendo la última al claustro de noviciado.

Aunque el primer dato constatado del asentamiento de los Hermanos de la Luz hay que situarlo en el siglo XV, será en 1696, cuando el Obispo Fernández de Ángulo, concedió a los ermitaños el permiso para levantar un oratorio que es la actual iglesia del monasterio. El Hermano Pedro de la Santísima Trinidad decide fundar el monasterio e iglesia, llevando a cabo la plantación del olivar y la pinada frente al mismo, para lo cual solicitó del Ayuntamiento de Murcia los terrenos y de esta manera pasó a ser el patrono de esta fundación.

Se abrió al culto público en 1701 según datos del libro Capitular correspondiente del Archivo Histórico Municipal, en que hay constancia de datos sobre la construcción de la Iglesia. La iglesia hecha de nueva planta en el tiempo que indicamos fue reformada en el siglo XIX.

#### - Iglesia

La iglesia es de reducidas dimensiones, de planta de cruz latina, crucero rematado por cúpula sobre su tramo central, coro monacal a la derecha del altar mayor que comunica con el Monasterio, tres naves y capillas comunicadas entre sí. Está dispuesta de este a oeste, de tal modo que la nave conduce desde el oeste hacia un presbiterio en el este, donde se encuentra situado el altar.

La iglesia se cubre con bóveda de cañón rebajada, dividida en cuatro tramos por arcos fajones, en cada uno de los cuatro tramos en los que queda dividida ésta, encontramos aplacados circulares de escayola con decoración a base de palmetas. Esta bóveda descansa sobre ancha cornisa con poco volado, decorada en friso de alternancia de triglifos y rosetas, que a su vez descansa en sencillas pilastras que marcan el ritmo de los cuatro tramos y separan cada uno de los arcos de acceso a las capillas laterales. A ambos lados de cada uno de estos arcos hay medallones de escayola que recuerdan el motivo floral de la roseta y sobre la clave de los mismos distintos y muy sencillos relieves en escayola, alusivos a pasajes bíblicos y a la letanía del Santo Rosario, Arca de la Alianza, Pozo de la Sabiduría, Fuente de la Vida y Torre de David.

La cúpula está apoyada sobre cuatro pechinas, en cuyos medallones hay cuatro pinturas que representan temas marianos: Anunciación, Virgen con el Niño (muy deteriorado), Asunción y Coronación de la Virgen.

El coro alto descansa sobre las dos primeras capillas y al exterior constituye la portada principal de la iglesia con dos ventanas en la pared o testero que corresponden a los vanos del cuerpo superior de la fachada. En éste también encontramos un medallón circular en relieve de la Santísima Trinidad entre nubes: Dios Padre, con el triángulo, y el Hijo sostiene en sus manos una corona real. Jesús porta la cruz en su mano derecha y en la parte superior aparece el Espíritu Santo. Originariamente este relieve estaba en la cabecera de la iglesia.

La puerta de la pequeña Sacristía se halla situada en el costado izquierdo del coro bajo. La bóveda que cubre este espacio irregular es de extraña ejecución, muy vaída y con la zona central rehundida. Se conserva una sencilla cajonera de época en el fondo de la sala; actualmente el ajuar mobiliario que la adorna lo compone una sillería de 6 sillas, dos sillones y un sofá, también con madera torneada de bonita factura y asiento de rejilla.

A la derecha del Altar Mayor se sitúa el coro Monacal (Coro Bajo) que comunica con el Monasterio. En este espacio, en la pared de la izquierda se abre una hornacina que alberga una pequeña imagen de vestir de Nuestra Señora de la Soledad.

La fachada está construida con sillarejos, piedra bien labrada y ladrillo, con un amplio atrio para las peregrinaciones y hospedería. Actualmente está compuesta por dos cuerpos, con un campanario de espadaña. El cuerpo inferior se divide en tres tramos: el central presenta un vano de acceso con arco de medio punto y en los tramos laterales se disponen hornacinas, una en cada uno de ellos, entre pilastras. A continuación destaca un friso decorado con el motivo de la flor de Lis, distintivo de la dinastía borbónica instaurada en España en el siglo XVIII. El cuerpo superior, rematado por un frontón clásico, muestra dos vanos en la parte baja y una hornacina sobre ellos con un pequeño grupo escultórico de la Virgen con el Niño y dos figuras infantiles a sus pies, mientras que en los tramos laterales aparecen balaustradas que cierran pequeñas terrazas.

Sobre la puerta de acceso hay un relieve con el corazón de Cristo, coronado de espinas, y un corazón de la Virgen traspasado por un puñal. Seguramente se trata del único recordatorio que queda de los pasos del vía-crucis, que se ubicaban en la pared principal del recinto que mira al oeste, pintados en azulejos hechos en Manises que menciona Fuentes y Ponte en su "Murcia Mariana". Los peregrinos pasaban por las representaciones de las estaciones del Vía Crucis, recreando así las etapas del viaje de Cristo a su lugar de crucifixión, cuyo trasunto podría ser representado por la propia iglesia dada su planta de cruz latina. El Santuario Ibérico de la Luz, junto al convento, sería un equivalente del monte del Calvario y finalmente se entraría en la iglesia en la cual los corazones de Cristo y la Dolorosa recordarían el final de la etapa.

## - Convento/cenobio

Está constituido por diversas edificaciones correspondientes a diversas épocas y circunstancias desde su fundación, se trata de una gran edificación que se desarrolla, por el Este y el Sur, alrededor del templo, resultando una estructura arquitectónica maclada, realizada a varios niveles que se relacionan mediante suaves rampas y pequeñas escalinatas.

La entrada principal al convento está entre la citada capilla y la iglesia, donde hay una pequeña dependencia con un mostrador donde en la última época los hermanos vendían miel (antes también comerciaban con productos que ellos mismos elaboraban como tabletas de chocolate y escobas). Este espacio era la portería del convento junto a la que estaba la cadena para llamar con la campana quien pretendiese ver a alguno de los hermanos.

El edificio principal tiene tres pisos: el bajo, donde están el poco interesante refectorio y la cocina, que aún conserva los tres fogones para carbón realizados de obra; el segundo piso, con la enfermería-barbería, sala magistral y celdas del Hermano Mayor, Hermano Presidente y habitación del Capellán, y el tercero, destinado al noviciado y dormitorio de los eremitas, habitaciones que curiosamente están enfrentadas a las destinadas para almacenaje de productos agrícolas, a modo de falsas, con sus receptáculos para grano y otros alimentos. Por medio de dos escaleras se sube a las dependencias de los pisos superiores.

Desde el comedor, un pasillo directo a dos niveles relacionados por rampas suaves, nos conduce hasta el cuerpo del primitivo convento y al acceso de la balsa interior del huerto. A ambos lados hay cuartos trasteros y habitaciones que se utilizaban para las labores internas de los hermanos: carpintería, fábrica de chocolate, de la que aún se conservan algunas máquinas, sala de las escobas, almacén de miel, despensas, etc. Otras dependencias destinadas a utensilios de labores agrícolas completan el inmueble.

El ornamento del convento es de gran simplicidad, siendo el acabado general de las paredes el enlucido y estucado de color blanco. Destacan algunos escudos de terracota, de carácter religioso, situados en los dinteles de las puertas.

#### **- Claustro**

Desde la entrada se sigue por una pequeña escalera al pasillo que rodea el claustro, oscuro y de pequeñas dimensiones, que aún se ven más reducidas al habersele adosado, en época pasada, una sala con dos grandes arcos acristalados. Es de planta cuadrada y sólo conserva dos lados con arcadas de medio punto, cerradas con ventanales. Los dos pasillos que rodean el claustro están cubiertos con estrechas bóvedas de arista. El centro está ocupado por un jardín de árboles y arbustos. Rodeando el claustro hay varias habitaciones destinadas a huéspedes y a familias de los hermanos de la Comunidad.

#### **- Panteón.**

A la derecha de la iglesia se cierra el patio con el muro del más antiguo cuerpo del conjunto, actualmente utilizado como garaje, que corresponde a la primitiva capilla y que se encuentra en estado ruinoso, tiene acceso directo desde fuera del recinto cerrado del atrio de la iglesia. Se trata de un edificio de planta rectangular ligeramente irregular, cubierta por bóveda de cañón rebajada que al exterior se traduce en un tejado a dos aguas. En el interior, existen pilastras que jalonan los lados mayores del rectángulo, y en uno de estos lados se puede ver a que cota estaba el suelo anterior, que se ha elevado considerablemente debido a la colocación de un panteón bajo la misma. En el muro este, que corresponde con uno de los lados menores, se abre, a la derecha, una puerta de acceso que comunica con el mortuorio, en él se encuentran nichos y tumbas de los hermanos, así como dos osarios (lugar destinado para reunir los huesos que se sacan de las sepulturas). El panteón está confeccionado rústicamente con ladrillos macizos.

### - Laberinto

Cabe señalar que en el subsuelo del convento se dice que existe un laberinto, al que no hemos podido acceder. En el pensamiento cristiano primitivo, el laberinto era un símbolo de la senda de la ignorancia que se apartaba de Dios. Sin embargo, en el siglo XIII pasó a tener un simbolismo positivo, a semejanza de la senda del peregrino impregnada de dificultades.

### - Huerto

En la parte más oriental del recinto, junto al camino de subida al convento desde Santo Ángel por la rambla del Hondillo, rodeado por muros de mampostería con recubrimiento, se extiende el huerto aterrazado, que cuenta con pequeñas zonas ajardinadas. En la parte más alta se encuentra una gran balsa para almacenar agua que servía para el convento y para riego de los cultivos de hortalizas y árboles frutales.

### - Cueva de la Hiedra

Según la leyenda, los Hermanos de la Luz nacen de la unión de un grupo de anacoretas que se refugiaban en los abrigos rocosos del entorno de su actual ubicación, pudiéndose observar aún hoy en día la Cueva de la Hiedra, donde al parecer habitaba el Hermano Miguel de la Soledad, primer Hermano Mayor de la congregación, que junto con la cueva de Santa Bárbara, hoy día desaparecida, y la ermita del Santo Espíritu, formaban las moradas originarias de éstos, donde permanecieron hasta la construcción del convento hacia finales del siglo XVII.

La cueva de la Hiedra está situada a unos doscientos metros del convento, a media altura de la sierra, mirando hacia el Sur. Tiene seis metros de profundidad por cuatro de anchura y cuenta con un pequeño habitáculo adjunto. En el interior de la cueva hay varios bancos tallados en la roca a modo de grada, mientras que uno sólo recorre los laterales.

### III.3. Patrimonio etnográfico hidráulico. Balsas y canalizaciones.

Fuera del recinto en el lado opuesto a la carretera del valle, se localizan dos balsas, con revestimiento de almagra y la abertura de varios túneles que deben formar parte de las estructuras hidráulicas vinculadas al riego de la zona y los huertos del entorno. El manantial o fuente de alimentación de estas galerías, quizás ya fue conocido en época anterior.

### III.4. Bienes Muebles asociados

Con el santuario de la luz se relacionan las colecciones arqueológicas de exvotos, bronce, cerámicas, terracotas y otros materiales depositados en el Museo de Murcia. Desde antiguo constituyen los exvotos de bronce los ítems más característicos y publicados del santuario. Además de la colección del Museo de Murcia, destaca la colección Saavedra del Museo Arqueológico Nacional, la colección del Museo Arqueológico de Cataluña y algunos ejemplares del Museo de Valladolid o el Instituto Valencia de Don Juan (aunque algunas piezas se han cuestionado en cuanto a su origen).

### Iglesia-Cenobio de Nuestra Señora de la Luz

En el inventario de bienes muebles de la Iglesia-Cenobio de La Luz obrante en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia figuran los siguientes ítems:

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
-----	----------------	--------	-------

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11198/2009	Codigo: 7179/ Cod. Minist. 6645	Anunciación	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11201/2009	Codigo: 7182/ Cod. Minist. 6648	Asunción	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11265/2009	Codigo: 7192/ Cod. Minist. 6658	Banco	Cronología (año): S. XX Técnicas: Labra Materiales: Madera/Pintura Alto: 94 Ancho: 128 Profundo: 50
11342/2009	Codigo: 7213/01/ Cod. Minist. 6679.01	Calvario	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Soportes: Escultura Alto: 88 Ancho: 50 Profundo: 30
11384/2009	Codigo: 7225/ Cod. Minist. 6691	Campana	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Fundido Materiales: Hierro/Plomo Alto: 200 Ancho: 100
11383/2009	Codigo: 7224/ Cod. Minist. 6690	Campana	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Fundido/Labra Materiales: Hierro/Madera/Plomo Alto: 200 Ancho: 110
11231/2009	Codigo: 7185/ Cod. Minist. 6651	Candelero	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Pan de oro Alto: 74 Ancho: 20 Profundo: 18
11375/2009	Codigo: 7217/ Cod. Minist. 6683	Candeleros	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 65 Ancho: 22
11237/2009	Codigo: 7191/ Cod. Minist. 6657	Candeleros	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 20 Ancho: 63
11311/2009	Codigo: 7209/ Cod. Minist. 6675	Candeleros	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra/Esgrafiado Materiales: Madera/Oro Alto: 40 Ancho: 18
11309/2009	Codigo: 7207/ Cod. Minist. 6673	Confesionario	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra Materiales: Madera Alto: 138 Ancho: 138 Profundo: 110

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11378/2009	Codigo: 7220/ Cod. Minist. 6686	Consola	Cronología (año): S. XX Técnicas: Talla/Labra Materiales: Madera Alto: 83 Ancho: 135 Profundo: 52
11234/2009	Codigo: 7188/ Cod. Minist. 6654	Corona	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Cincelado/Labra Materiales: Plata Alto: 16
11199/2009	Codigo: 7180/ Cod. Minist. 6646	Coronación	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11345/2009	Codigo: 7214/ Cod. Minist. 6680	Credencia	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/INCISIÓN Materiales: Madera/Marmol Alto: 37 Ancho: 76 Profundo: 49
11347/2009	Codigo: 7216/ Cod. Minist. 6682	Cristo de celebración	Cronología (año): S. XVIII-XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Soportes: Escultura Alto: 56 Ancho: 22 Profundo: 16
11343/2009	Codigo: 7213/02/ Cod. Minist. 6679.02	Crucificado	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Corcho Soportes: Escultura Alto: 88 Ancho: 30 Profundo: 50
11230/2009	Codigo: 9784/ Cod. Minist. 6650	Cruz de la celebración	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra/Esgrafiado Materiales: Madera/Pan de oro Alto: 54 Ancho: 23 Profundo: 22
11232/2009	Codigo: 7186/ Cod. Minist. 6652	Limosnera para San Antón	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Policromía Materiales: Madera/Pintura Alto: 35 Ancho: 28 Profundo: 7
11381/2009	Codigo: 7223/ Cod. Minist. 6689	Niño	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 30 Ancho: 25 Profundo: 15
11380/2009	Codigo: 7222/ Cod. Minist. 6688	Nuestra Señora de la Luz	Cronología (año): S. XVIII-XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 115 Ancho: 100 Profundo: 100



NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11200/2009	Codigo: 7181/ Cod. Minist. 6647	Purísima	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11236/2009	Codigo: 7190/ Cod. Minist. 6656	Purísima	Cronología (año): - Técnicas: Talla/Corla/Oleo Materiales: Madera/Oro/Plata/Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 82 Ancho: 120
11379/2009	Codigo: 7221/ Cod. Minist. 6687	Retablo de la Virgen de la Luz	Cronología (año): S. XX Técnicas: Dorado/Talla Materiales: Madera/Oro/Pintura Soportes: Retablo Alto: 550 Ancho: 400 Profundo: 50
11228/2009	Codigo: 7183/ Cod. Minist. 6649	San Antón	Cronología (año): S. XVIII-XX Técnicas: Talla/Policromía/Enlienzado Materiales: Madera/Lienzo Alto: 130 Ancho: 50 Profundo: 45
11312/2009	Codigo: 7210/ Cod. Minist. 6676	San Federico	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 155 Ancho: 49 Profundo: 49
11266/2009	Codigo: 7193/ Cod. Minist. 6659	San José con el Niño	Cronología (año): Finales S. XIX Técnicas: Labra/Corla/Oleo Materiales: Madera/Oro/Plata/Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 110 Ancho: 82
11310/2009	Codigo: 7208/ Cod. Minist. 6674	San José con el Niño	Cronología (año): S. XX Técnicas: Talla/Policromía/Enlienzado Materiales: Madera/Lienzo Soportes: Escultura Alto: 98 Ancho: 40 Profundo: 40
11346/2009	Codigo: 7215/ Cod. Minist. 6681	San Pablo ermitaño	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Talla/Policromía/Tejido Materiales: Madera/Palma Soportes: Escultura Alto: 100 Ancho: 30 Profundo: 30
11340/2009	Codigo: 7212/ Cod. Minist. 6678	Santa Alodia	Cronología (año): Segunda mitad S. XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 70 Ancho: 30 Profundo: 30

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11339/2009	Codigo: 7211/ Cod. Minist. 6677	Santa Nunilón	Cronología (año): Segunda mitad S. XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 70 Ancho: 30 Profundo: 30
11377/2009	Codigo: 7219/ Cod. Minist. 6685	Silla	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 65 Ancho: 46 Profundo: 43
11376/2009	Codigo: 7218/ Cod. Minist. 6684	Sillón	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 97 Ancho: 63,5 Profundo: 54
11341/2009	Codigo: 7213/00/ Cod. Minist. 6679.00	Urna con Calvario	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 165 Ancho: 73 Profundo: 62
11307/2009	Codigo: 7205/ Cod. Minist. 6671	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11308/2009	Codigo: 7206/ Cod. Minist. 6672	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11273/2009	Codigo: 7199/ Cod. Minist. 6665	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11272/2009	Codigo: 7198/ Cod. Minist. 6664	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11271/2009	Codigo: 7197/ Cod. Minist. 6663	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11270/2009	Codigo: 7196/ Cod. Minist. 6662	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11269/2009	Codigo: 7195/ Cod. Minist. 6661	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11268/2009	Codigo: 7194/ Cod. Minist. 6660	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11306/2009	Codigo: 7204/ Cod. Minist. 6670	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11274/2009	Codigo: 7200/ Cod. Minist. 6666	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11304/2009	Codigo: 7203/ Cod. Minist. 6669	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11303/2009	Codigo: 7202/ Cod. Minist. 6668	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11275/2009	Codigo: 7201/ Cod. Minist. 6667	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11235/2009	Codigo: 7189/ Cod. Minist. 6655	Virgen con Niño	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 49 Ancho: 62
11233/2009	Codigo: 7187/ Cod. Minist. 6653	Virgen de la Soledad	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 87 Ancho: 27,5 Profundo: 27,5

De entre los bienes muebles citados merecen reseñarse especialmente los siguientes:

1.- Imagen de San Antón (Obra de Sánchez Lozano)

En el crucero, a mano derecha, está el altar dedicado a San Antonio Abad. Fundador del movimiento cenobítico. Su vida retirada en el desierto le llevó a tener que convivir con todo tipo de animales y tradicionalmente se le tenía mucha fe para que alejara de sus campos las epidemias que atacaban a los animales. La orden por él fundada se dedicaba a la acogida de enfermos afectados por enfermedades contagiosas, ya que a San Antonio Abad se le atribuían poderes curativos que tenía fama de aplicarse también a los animales, especialmente a los cerdos. De ahí que se le represente con un cerdito a los pies. Anteriormente había otra imagen de San Antonio Abad atribuida a Francisco Salzillo, que representaba al santo en oración, arrodillado y vestido con hábito de lana y seda.

## 2.- Imagen de San Pablo Ermitaño (Atribuida a Roque López)

En el crucero de la izquierda, está el altar dedicado a San Pablo Ermitaño. Se le representa con barba y cubierto con ropas hechas con palmas trenzadas. Considerado el primer ermitaño, vivió en el desierto de Tebas durante casi sesenta años, comiendo lo que le suministraba un cuervo. Siendo este su atributo personal.

## 3.- Ntra. Señora de La Luz e Imagen del Niño Jesús

En el Camarín central, actualmente pintado en purpurinas doradas, se encuentra la imagen de Nuestra Señora de la Luz, titular de la Iglesia. La Virgen de la Luz, cuyo autor se desconoce, fue donada a principios del siglo XVIII por Francisca Robles, noble murciana. El Niño Jesús se ha atribuido con poco fundamento a Francisco Salzillo.

## 4.- Santas Nunilón y Alodia (obras de José Sánchez Lozano)

En la segunda capilla a la izquierda se encuentran las Santas Nunilón y Alodia, relacionadas con una peregrinación popular el último domingo de octubre.

## 5.- Retablo del Altar Mayor

El retablo del altar mayor fue sustituido después de la Guerra Civil, concretamente en 1948, siendo obra de los talleres de José Noguera. En su parte más elevada aparece el tema de la Coronación de la Virgen María en relieve de escayola y dorado.

### III.5. Patrimonio Inmaterial

#### - Romería popular tradicional del día de San Antón

Realizada cada 17 de enero desde Algezares, Santo Ángel, Patiño y La Alberca de las Torres y principalmente por familias de estas pedanía, el día de la celebración de San Antonio Abad, popularmente conocido como San Antón.

Los romeros subían hasta el Monasterio de la Luz y allí celebraban una misa y una comida y merienda entre los olivos centenarios y pinares que ocupan los terrenos del primitivo santuario prerromano. El área se coronaba con una austera cruz de madera que hasta fechas recientes coronaba el emplazamiento del primitivo templo de época ibérica. A la celebración se unen música y cánticos de cuadrillas tradicionales e intervención de repentizadores. El regreso se hacía a la caída de la tarde. Una minuciosa descripción de la romería tradicional, las vías de acceso y la secuencia de actividades a lo largo del día la encontramos en el libro de Pedro Sánchez Ruiz: Historia e historias de Algezares, que dedica un amplio capítulo a la romería de San Antón.

Siguiendo a Pedro Sánchez la mayoría de los romeros hacían la subida a pie por el camino del Santuario bordeando el actual convento de Carmelitas y atravesando la Rambla del Sordo, para salir a la parte posterior del convento. Otras familias lo hacían en carros, caballerías con aguaderas, carretas o galeras. Pasando por el Santuario de la Fuensanta y dejando a la margen izquierda la finca de Los Teatinos. Los vecinos de Santo Angel iniciaban el ascenso por el camino que discurre entre Villa Pilar y la Rambla del Sordo; y los de La Alberca lo hacía por El Valle o San Antonio El Pobre.

Aunque con el tiempo se vieron sustituidos por vehículos a motor, los carruajes y animales iban adornados con flores, ramas de árboles, coloridos lazos y pañuelos, mantas retaleras, banderolas, etc...

Con este día de San Antón se vinculaba también la reunión de la comunidad de ermitaños para elegir al hermano mayor en el interior del claustro conventual; y la instalación de un mercadillo a las puertas del monasterio donde se podían adquirir el chocolate y demás productos tradicionales elaboradas por la comunidad, así como puestecillos con troncos de palmito blanco y dulce, pirulíes de La Habana o pelotas de serrín forradas y con una amplia goma extensible, repertorio también tradicional en otras manifestaciones festivas tradicionales del área de Murcia.

Otra manifestación muy similar a la del día de San Antón y con los mismos protagonistas tenía lugar el segundo día de Pascua, en este caso prolongándose hasta el mediodía e incluyendo la visita al belén de los frailes.

- Romería de las Santas Nunilón y Alodia

Más minoritaria que la anterior y de origen moderno se celebra el último domingo del mes de octubre. A esta romería acuden mayoritariamente oriundos de Huéscar de Granada y de la Puebla de D. Fadrique, ya que estas santas son las patronas de estas dos localidades.

### III.6.- Patrimonio Geológico

- Talud de Santo Ángel

La falla de Carrascoy articula el levantamiento tectónico compresivo de la sierra del mismo nombre y la de la Cresta del Gallo respecto a la depresión del Guadalentín/Segura. Este levantamiento genera una serie de depósitos cuaternarios al pie de la sierra, en forma de abanicos aluviales y coluviales, que son afectados recurrentemente por la actividad de la falla. El análisis de la deformación de estos sedimentos, tanto en el espacio como en el tiempo, es la clave para realizar estudios paleosismológicos, con los que se intenta reconstruir la historia sísmica de las fallas.

En este talud se puede observar la rotura en superficie de 2 paleoterremotos -terremotos antiguos- ocurridos hace menos de 97.000 años (durante el Pleistoceno Superior). En el afloramiento se identifican varios niveles sedimentarios deformados por la actividad tectónica en forma de pliegues y fallas inversas. Las fallas tienen orientaciones opuestas: la falla F1, dividida en varias ramas, muestran un movimiento hacia el SO; mientras que la falla F2, corta a la anterior, con movimiento hacia el NE. Cada una de las fallas estaría relacionada con un paleoterremoto. En el extremo sur del afloramiento se observa la zona de falla principal exhumada afectando a las rocas antiguas que forman el relieve de la sierra, mostrando una banda de deformación intensa producto de la actividad de la falla durante millones de años.

Además, en este talud se puede observar cómo los depósitos coluviales desarrollan un perfil edáfico rico en carbonato generando un horizonte calcáreo blanquecino muy característico. Estos horizontes calcáreos, denominadas calcretas, tienen un gran interés paleosismológico, ya que por un lado son unos excelentes marcadores de la deformación tectónica, y por otro son un material susceptible de ser datado mediante técnicas de datación absolutas, lo que es determinante para conocer la recurrencia de los paleoterremotos que generan dicha deformación. El desarrollo de estas calcretas responde a variaciones en las condiciones climáticas de la región, lo que les otorga un valor añadido a la hora de conocer la evolución del clima y del paisaje en el SE de la península Ibérica.

Por último, a su extraordinario interés científico desde el punto de vista geológico-tectónico, hay que añadir el hecho de que la proximidad de este afloramiento a restos arqueológicos que abarcan elevados periodos de tiempo le otorga un valor especial, ya que futuros proyectos de investigación podrán profundizar en posibles relaciones, ahora

desconocidas, entre la evolución de esos asentamientos y la ocurrencia de grandes terremotos en la citada falla durante los últimos cientos y miles de años.

Todo ello hacen del talud de Santo Ángel un lugar de indudable interés científico y patrimonial que viene acreditado por las evidencias de tipo paleosísmico que ofrece, algunas de ellas aún por estudiar. Dada su fragilidad y vulnerabilidad al situarse en el talud de una carretera procede garantizar su protección con el fin de conservarlo y evitar así su posible deterioro o destrucción. El ámbito de interés geológico que se debe proteger se ubica a caballo de los Sitos Históricos de La Luz y de Santa Catalina, debiendo protegerse en ambos el sector afectado.

#### IV. Delimitación del territorio a proteger.

##### IV.1 Delimitación del Sitio Histórico del Complejo arqueológico y arquitectónico de La Luz.

###### Justificación

Partiendo de la confluencia del límite de las pedanías de La Alberca y Santo Ángel a la altura de la cota 125, en dirección Este, se establece una línea imaginaria que continúa por dicha cota hasta llegar al punto de confluencia de ésta con el límite de las pedanías de Algezares y Santo Ángel. En este punto gira 90° en dirección Sur, hasta llegar a la cota 250, discurriendo por la misma en sentido Oeste, hasta su confluencia con el límite entre las pedanías de Santo Ángel y La Alberca, siguiendo dicho límite en dirección Norte, hasta el punto de partida.

La delimitación está justificada por constituir su ámbito natural en el que quedan incluidas todas las partes integrantes y pertenencias y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Sitio Histórico y del carácter del espacio que lo rodea.

###### Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y
664935.430	4200270.509
664919.310	4200253.924
664905.059	4200245.267
664897.115	4200236.402
664896.182	4200209.768
664923.981	4200188.509
664950.848	4200189.677
664984.577	4200174.192
664986.961	4200169.584
664993.067	4200162.025

665001.144	4200158.711
665015.332	4200157.572
665035.222	4200158.138
665048.886	4200155.858
665057.030	4200150.810
665065.093	4200143.085
665070.793	4200137.611
665100.364	4199839.236
665047.799	4199836.900
664957.853	4199829.892
664909.959	4199826.387
664865.570	4199771.485
664859.729	4199717.751
664822.347	4199597.434
664777.957	4199530.850
664723.055	4199466.603
664679.833	4199421.046
664612.081	4199356.799
664568.860	4199327.596
664593.392	4199421.047
664598.065	4199477.117
664577.040	4199572.904
664556.014	4199609.116
664529.148	4199666.355
664481.255	4199723.594
664449.717	4199789.010
664435.750	4199899.173

664436.486	4199913.147
664437.958	4199969.778
664430.600	4199994.049
664398.465	4200045.532
664401.688	4200057.688
664401.069	4200063.280
664390.547	4200083.749
664389.941	4200084.417
664378.643	4200101.641
664375.407	4200106.244
664373.044	4200110.823
664372.084	4200120.204
664373.847	4200133.505
664381.967	4200146.697
664395.410	4200160.583
664423.182	4200151.572
664429.017	4200156.817
664432.212	4200158.589
664443.513	4200167.231
664448.979	4200171.663
664481.921	4200200.321
664480.961	4200201.799
664510.800	4200230.325
664530.323	4200241.077
664575.880	4200262.103
664669.331	4200278.457
664754.399	4200297.819



664799.676	4200320.347
664827.374	4200333.199
664853.004	4200344.574
664882.180	4200357.204
664918.418	4200372.227
664923.285	4200365.590
664947.563	4200339.986
664947.731	4200333.960
664945.942	4200316.776
664941.505	4200299.481
664935.430	4200270.509

#### IV.2. Delimitación de la Zona Arqueológica del Santuario ibérico de La Luz

La Zona Arqueológica del Santuario Ibérico de La Luz englobada dentro del Sitio Histórico que hemos definido, queda delimitada por el siguiente perímetro de protección:

X	Y
664741,4374	4200179,9467
664770,4364	4200180,7258
664794,2237	4200179,5445
664821,1389	4200174,5497
664846,2301	4200167,8518
664854,5301	4200161,3452
664849,8913	4200152,6164
664827,8158	4200133,9034
664817,1137	4200124,7421
664805,4997	4200116,5063
664790,9304	4200110,1487

664784,5179	4200105,5329
664780,5326	4200098,9852
664776,3899	4200089,7916
664769,6382	4200082,7067
664750,4353	4200069,9087
664733,5847	4200061,1016
664722,0638	4200050,3475
664708,2393	4200044,8324
664692,0260	4200039,6718
664688,4473	4200036,7660
664686,5435	4200034,1652
664683,1313	4200027,7589
664667,6741	4200026,8853
664655,7218	4200024,9786
664642,2724	4200020,4404
664627,9157	4200013,4355
664614,4363	4200007,2088
664593,6793	4199995,2533
664589,8046	4200008,1831
664591,4246	4200016,0245
664592,9478	4200025,0543
664592,7756	4200037,6100
664589,8315	4200051,9602
664588,5639	4200059,0471
664584,0683	4200063,9464
664577,3521	4200066,0567
664568,2519	4200067,2142

664558,1385	4200067,9746
664548,6684	4200072,3036
664541,2866	4200083,3125
664537,0154	4200095,1048
664537,1866	4200105,7653
664542,9851	4200111,1049
664551,7201	4200115,9355
664566,7486	4200114,1143
664572,4122	4200115,5374
664583,0690	4200120,3226
664603,0806	4200133,1042
664608,0400	4200136,2689
664613,0665	4200138,1509
664627,2328	4200146,7941
664637,4598	4200150,8585
664646,6392	4200151,3762
664654,8191	4200151,0084
664668,5117	4200155,7198
664675,8912	4200160,0211
664680,6506	4200161,2134
664688,3760	4200160,1735
664697,9252	4200163,1459
664709,1300	4200168,1131
664715,8582	4200171,0957
664741,4374	4200179,9467

Dentro de esta Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

- **Delimitación Zona 1:**

X	Y
664642,8842	4200134,3149
664654,8191	4200151,0084
664668,5117	4200155,7198
664675,8916	4200160,0211
664680,6506	4200161,2134
664688,3760	4200160,1735
664697,9252	4200163,1459
664709,1300	4200168,1131
664714,6049	4200146,7036
664713,0687	4200129,9466
664709,8653	4200088,0106
664696,7603	4200067,0426

664683,1505	4200051,1095
664670,1177	4200036,2971
664665,8346	4200033,6119
664658,6554	4200039,6096
664654,2418	4200046,3658
664644,9787	4200065,3973
664634,4387	4200078,6915
664617,2438	4200102,1458
664631,5265	4200114,2206
664642,8842	4200134,3149

- **Delimitación Zona 2:**

X	Y
664715,8582	4200171,0957
664741,4374	4200179,9467
664770,4364	4200180,7258
664794,2237	4200179,5445
664821,1389	4200174,5497
664846,2301	4200167,8518
664854,5301	4200161,3452
664849,8913	4200152,6164
664827,8158	4200133,9034
664817,1137	4200124,7421
664805,4997	4200116,5063
664790,9304	4200110,1487
664784,5179	4200105,5329
664780,5326	4200098,9852

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

664776,3899	4200089,7916
664769,6382	4200082,7067
664750,4353	4200069,9087
664733,5847	4200061,1016
664722,0638	4200050,3475
664708,2393	4200044,8324
664692,0260	4200039,6718
664688,4473	4200036,7660
664686,5435	4200034,1652
664683,1313	4200027,7589
664667,6741	4200026,8853
664655,7218	4200024,9786
664642,2724	4200020,4404
664627,9157	4200013,4355
664614,4363	4200007,2088
664593,6793	4199995,2533
664589,8046	4200008,1831
664591,4246	4200016,0245
664592,9478	4200025,0543
664592,7756	4200037,6100
664589,8315	4200051,9602
664588,5639	4200059,0471
664584,0683	4200063,9464
664577,3521	4200066,0567
664568,2519	4200067,2142
664558,1385	4200067,9746
664548,6684	4200072,3036

664541,2866	4200083,3125
664537,0154	4200095,1048
664537,1866	4200105,7653
664542,9851	4200111,1049
664551,7201	4200115,9355
664566,7486	4200114,1143
664572,4122	4200115,5374
664583,0690	4200120,3226
664603,0806	4200133,1042
664608,0400	4200136,2689
664613,0665	4200138,1509
664627,2328	4200146,7941
664637,4598	4200150,8585
664646,6392	4200151,3762
664654,8191	4200151,0084
664642,8842	4200134,3149
664631,5265	4200114,2206
664617,2438	4200102,1458
664634,4387	4200078,6915
664644,9787	4200065,3973
664654,2418	4200046,3658
664658,6554	4200039,6096
664665,8346	4200033,6119
664670,1177	4200036,2971
664683,1505	4200051,1095
664696,7603	4200067,0426
664709,8653	4200088,0106

664713,0687	4200129,9466
664714,6049	4200146,7036
664709,1300	4200168,1131
664715,8582	4200171,0957

**IV.3. Delimitación del Monumento “Eremitorio de La Luz”**

X	Y
664851,9971	4200101,1699
664853,6629	4200098,7723
664860,2591	4200089,5151
664863,3241	4200087,9168
664871,8529	4200084,4537
664873,7852	4200083,3216
664876,7169	4200081,6565
664880,1150	4200079,4588
664889,7098	4200072,8656
664903,6357	4200063,8082
664877,5914	4200014,3701
664860,1248	4200005,5354
664851,8623	4200002,4721
664847,5314	4200004,2036
664845,4659	4200005,3358
664838,2698	4200010,4638
664830,9405	4200015,7251
664814,8160	4200032,9739
664799,7576	4200045,8273
664794,6938	4200049,2239
664806,4877	4200069,0033
664810,5522	4200066,6058
664813,0841	4200069,5361
664812,5510	4200070,1355
664826,8101	4200084,6536
664825,9439	4200085,5194
664828,9424	4200088,3164
664829,7420	4200087,5173



664830,9414	4200088,8493
664831,4078	4200088,3831
664848,4403	4200104,9426
664851,9971	4200101,1699

Este ámbito sirve también como delimitación del área con protección de carácter arqueológico. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, o que afecte a los elementos inmuebles ubicados en este espacio deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos o patrimoniales. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Como entorno del citado monumento debe entenderse el ámbito del Sitio Histórico definido más arriba.

#### **IV.4.- Delimitación Patrimonio Geológico: el talud de Santo Ángel. Sector en Sitio Histórico de La Luz (Sector 2):**

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

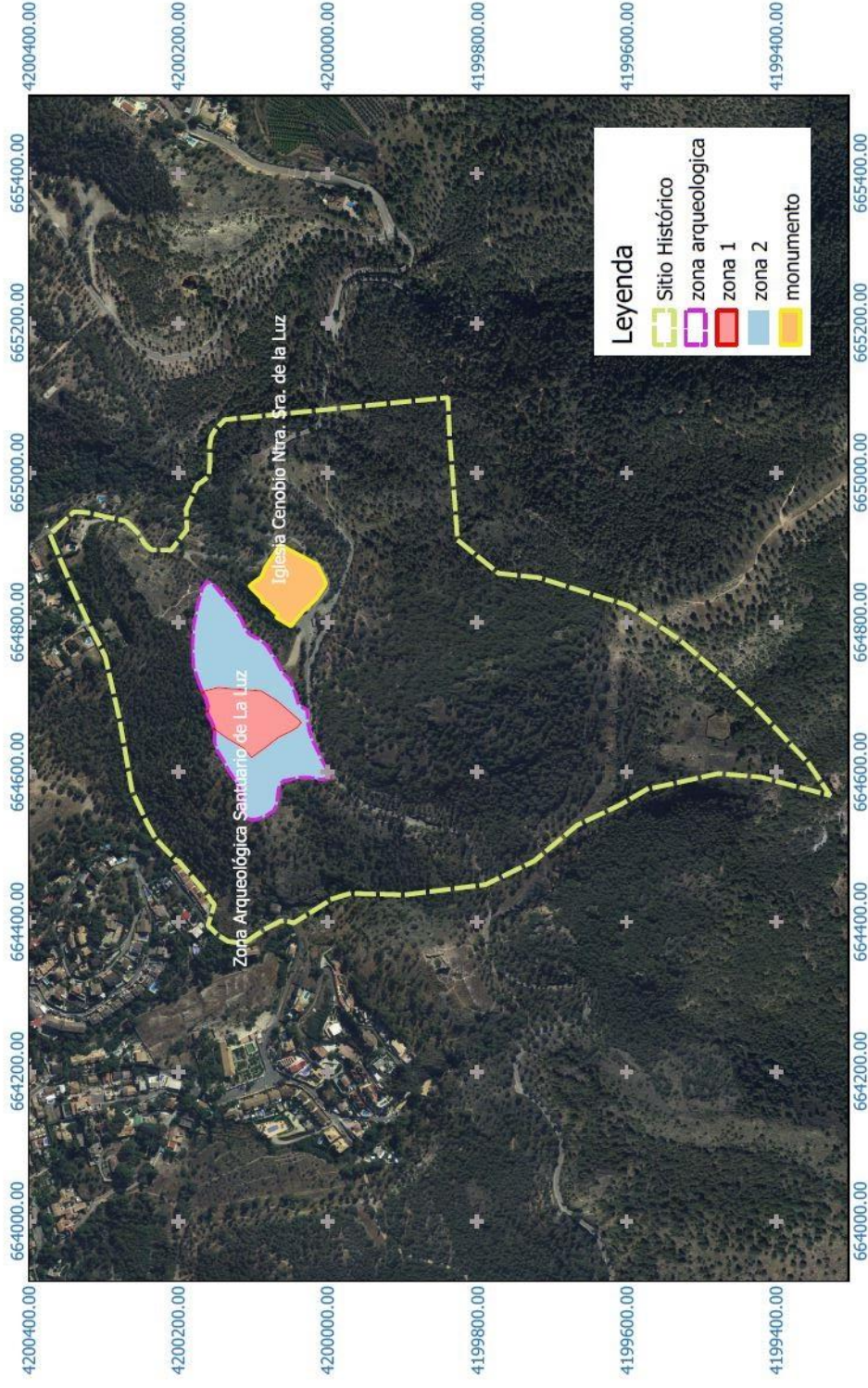
X	Y
664462.14	4199907.65
664436.31	4199909.85
664381.97	4200146.70
664471.99	4200080.72
664400.55	4200053.38
664401.69	4200057.69
664430.60	4199994.05
664398.46	4200045.53
664436.49	4199913.15

664437.96	4199969.78
664436.31	4199909.85
664372.08	4200120.20
664373.85	4200133.50
664375.41	4200106.24
664373.04	4200110.82
664389.94	4200084.42
664378.64	4200101.64
664401.07	4200063.28
664390.55	4200083.75

## V. Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la Declaración como Bien de Interés Cultural con la Categoría de Sitio Histórico del Complejo arqueológico y arquitectónico de la Luz (Murcia), dado que posee unos valores relevantes debidos a su historia, uso continuado como referente cultural y simbólico siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado enclave en el que se insertan el yacimiento arqueológico de El Santuario Ibérico de La Luz y el Eremitorio y monasterio de La Luz, así como a sus necesidades de protección.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

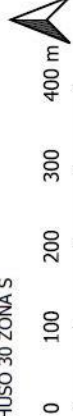


Región de Murcia  
 Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
 Dirección General de Patrimonio Cultural

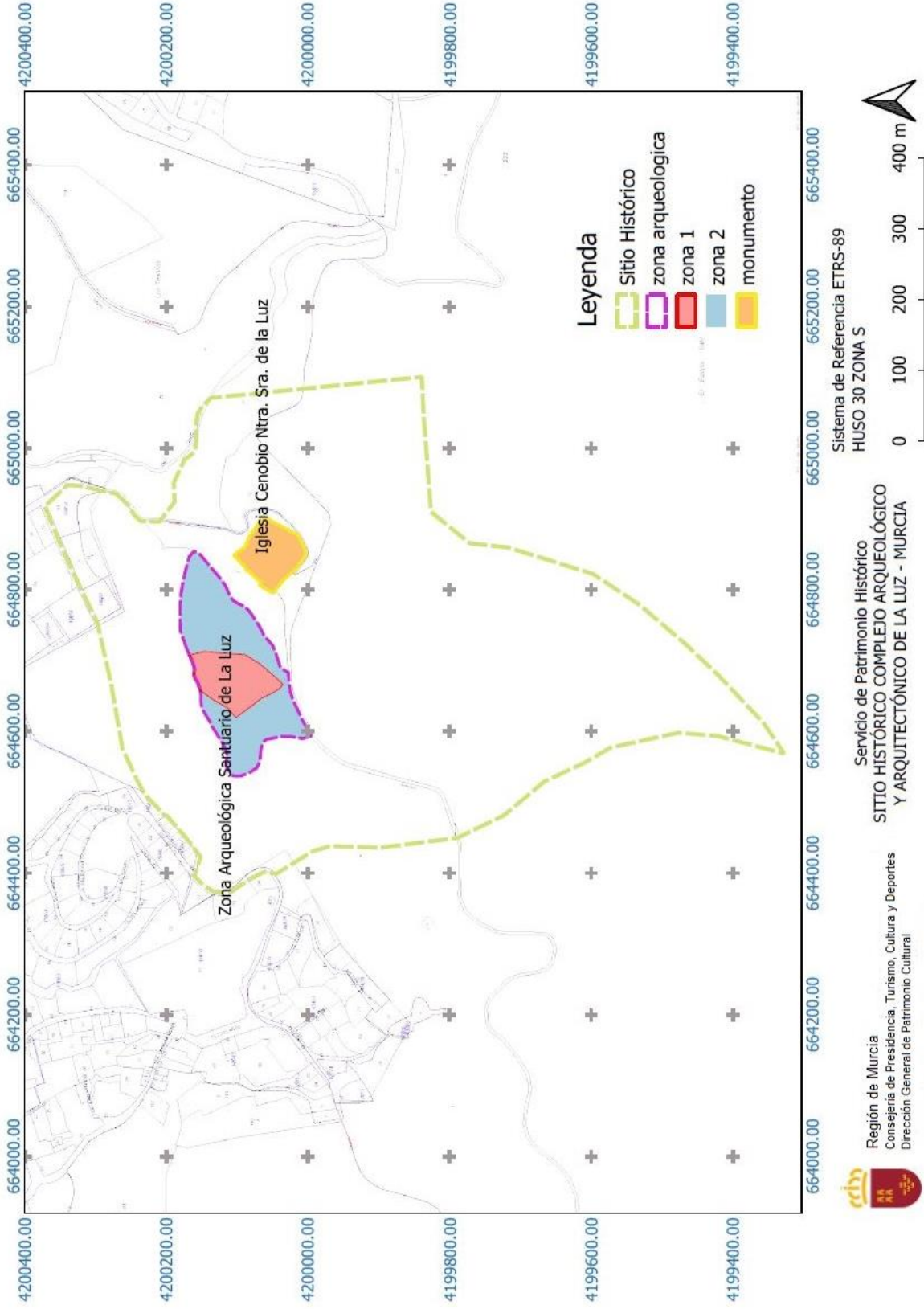
Servicio de Patrimonio Histórico

SITIO HISTÓRICO COMPLEJO ARQUEOLÓGICO  
 Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ - MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89  
 HUSO 30 ZONA S



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
SITIO HISTÓRICO COMPLEJO ARQUEOLÓGICO  
Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ - MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89  
HUSO 30 ZONA S



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

22/09/2022 12:00:03

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)